

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal: M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN: Calle de Castelló, núm. 107. Teléfono: 262 12 32. Madrid-6. — Horario de caja: De diez a trece horas.—Talleres: Polígono Industrial "Valportillo". Calle Primera, s/n. Teléfono: 651 37 00. Alcobendas (Madrid).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 1.500 pesetas; semestre, 3.000 pesetas, y anual, 6.000 pesetas.

Precio de venta de cada ejemplar: 20 pesetas; con más de tres fechas de atraso: 25 pesetas

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle de Castelló, núm. 107, Madrid-6. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la administración, con inclusión del importe por giro postal. Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

De cada texto que se publique en el BOLETIN o por anuncios en general, será de 150 pesetas por línea o fracción.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Secretaría General.—Servicio Administrativo de Obras Públicas y Transportes

Habiendo solicitado "Asfaltos y Construcciones Elsan, Sociedad Anónima", contratista de las obras de refuerzo con aglomerado del camino vecinal número 84, de Parla a Pinto, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—58.279)

Habiendo solicitado "Caber, Sociedad Anónima", contratista de las obras del proyecto adicional de ensanche y acondicionamiento de los kilómetros 0 al 3,918 de la carretera provincial número 13, de Fuenlabrada a Moraleja de Enmedio a Griñón, la devolución de la fianza correspondiente, se pone en público conocimiento, para que, quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, puedan presentar las reclamaciones oportunas ante esta Diputación Provincial, durante un plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—58.280)

Servicio Administrativo de Urbanismo y Ordenación Territorial (Contratación)

ANUNCIOS

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de ampliación de redes de saneamiento y distribución de agua en La Acebeda, ejecutadas por don Pedro Sáez García, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse ante esta Diputación (Registro General) y durante las horas de

oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—58.281)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de saneamiento del núcleo urbano de El Cuadrón, en Garganta de los Montes, ejecutadas por don Félix del Triunfo López, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que puedan formularse ante esta Diputación (Registro General) y durante las horas de oficina, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

No se admitirá reclamación alguna una vez transcurrido dicho plazo.

Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario general, Fernando Albasanz Gallán.

(O.—58.282)

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Gerencia Municipal de Urbanismo
Sección de Reparcelaciones
ANUNCIOS

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1983, ha adoptado el siguiente acuerdo:

"Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación en su forma de indemnización sustitutiva de los terrenos situados en la calle de San Cipriano, con vuelta a la del Lago Van, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística."

El expediente podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sección de Reparcelaciones de este organismo, avenida de Alfonso XIII, número 129, con vuelta a la calle de Paraguay, en cuyo plazo se podrán presentar en el Registro General de la misma cuantas reclamaciones considere relativas al acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento de Gestión Urbanística de 25 de agosto de 1978.

Madrid, a 21 de marzo de 1983.—El Vicepresidente general y por delegación Secretario del Consejo de Gerencia (Firmado).

(O.—58.200)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

EDICTO

EXPROPIACION FORZOSA

Término municipal de Las Rozas

Proyecto de obras: Acondicionamiento de intersección, mejora y acondicionamiento de la intersección del punto kilométrico 26,500 de la CN-VI de Madrid a La Coruña. Vía lateral izquierda. Tramo Las Matas.

Con fecha 4 de marzo de 1983 la Dirección Provincial de Obras Públicas y Urbanismo ha acordado la iniciación del expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto que en el encabezamiento de este edicto se cita.

Procediendo la aplicación del artículo 52 de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se convoca a los propietarios y demás titulares de los bienes y derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Las Rozas, al objeto de trasladarse al propio terreno si fuese necesario y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de contribución, certificado catastral y cédula urbanística, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de sus peritos y un notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la ley de Expropiación Forzosa, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Dirección hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas cuantas alegaciones estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Número. — Nombre del propietario y domicilio. — Superficie aproximada que se expropia (metros cuadrados). — Forma en que se expropia. — Clase de terrenos. — Fecha levantamiento de las actas

1. — Doña Soledad Figueroa y Fernández de Liencres, calle de Gravia, núme-

ro 33, Madrid. — 315,25. — Parcialmente. — Rústico. — Día 18 del mes de abril, a las once horas.

Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario general (Firmado).

(G. C.—3.570)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

ANUNCIO

En esta Comisaría de Aguas se tramita, a instancia de "Tartárico y Derivados, Sociedad Anónima", expediente relativo a autorización para efectuar un vertido de aguas residuales procedentes de refrigeración en su fábrica al río Tajo, en término municipal de Fuentidueña de Tajo (Madrid); y en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 11 del vigente Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, y la Orden ministerial de 4 de septiembre de 1959, ha acordado esta Comisaría de Aguas del Tajo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid y abrir la información pública correspondiente por el plazo de treinta días, que empezarán a contarse a partir de la fecha siguiente a la de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" citado, para que durante el mismo puedan presentar los particulares y entidades interesados en esta Comisaría y en la Alcaldía de Fuentidueña de Tajo las reclamaciones que consideren pertinentes contra la indicada petición, quedando al efecto de manifiesto el expediente en estas oficinas, sitas en Madrid, Nuevos Ministerios, para cuantos deseen examinarlo. (Referencia: 160.082/82.)

NOTA-EXTRACTO

Se proyecta ampliar en 45 litros/segundo que viene realizando en el río Tajo la fábrica de "Tartáricos y Derivados, Sociedad Anónima" del agua utilizada para refrigeración en su proceso industrial.

Como el agua no ha sufrido ninguna contaminación al ser utilizada, sino tan solo una elevación de su temperatura, que se calcula en 15° C, no se precisa depuración previa al vertido. Este se realizará mediante tubería de hormigón centrifugado de 400 milímetros de diámetro, enterrada en zanja.

Las obras afectan a terrenos propiedad de la peticionaria y de dominio público, cuya ocupación se solicita.

Madrid, a 24 de febrero de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas, Fernando Mejón.

(G. C.—3.065)

(O.—57.927)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DE LA REVISION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "CAMPA-DANONE"

Examinada el acta suscrita por la Comisión Deliberadora el día 8 de marzo de 1983, en la que figura el acuerdo de revisión del Convenio Colectivo de la empresa "Campa-Danone", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Incorporar la presente revisión al expediente del Convenio Colectivo registrado el 6 de mayo de 1982.
2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Campa-Danone"

En Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La Comisión Deliberadora de la representación Empresarial del Convenio Colectivo de la Entidad C.A.M.P.A., compuesta por quienes al margen se indican y.

DE OTRA PARTE: La Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de Empresa de C.A.M.P.A. compuesta por los distintos Centros de Trabajo, que la misma tiene en Madrid, y que al margen se detallan.

ACUERDAN

Aprobar la revisión del Convenio Colectivo de la Empresa -- C.A.M.P.A. en los justos términos que está el mismo suscrito, y que se adjunta a la presente Acta, sustituyendo el texto aportado al original, el cual se deroga expresamente.

Y para que conste donde proceda, lo firman las partes con el carácter y representación que ostentan, en Madrid a ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y tres.

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Art. 1º Ambito de Aplicación.

El presente Convenio es de ámbito provincial, y su aplicación será obligatoria para todo el personal fijo de plantilla de C.A.M.P.A. que preste sus servicios en la provincia de Madrid.

Art. 2º Ambito temporal

La vigencia de este Convenio tendrá una duración de dos años, entrando en vigor a partir del 1 de Enero de 1982.

Transcurrido el primer año de su vigencia se han revisado las cláusulas que tienen repercusión económica, incluso las sociales, añadiéndose algunas más. Su denuncia se hará por escrito ante la D. Provincial de Trabajo con antelación de tres meses a cualesquiera de sus vencimientos.

Art. 3º Revisión Salarial (Modificado)

En el caso de que el índice de precios al consumo (I.P.C.), establecido por el INE registrase al 30 de Septiembre de 1983 un incremento respecto al 31 de Octubre de 1982 superior al 9 por ciento, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constata oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra, computando cuatro tercios de tal exceso a fin de prever el comportamiento del I.P.C. en el conjunto de los doce meses (Enero - Diciembre de 1983). Tal incremento se abonará con efectos de primero de Enero de 1983, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados para 1983.

Art. 4º Absorción y compensación

Las condiciones económicas establecidas en el presente Convenio, absorberán y compensarán los aumentos de retribución que hubieren de efectuarse en virtud de disposición legal, jurisprudencial, resolución, ordenanza o convenio de cualquier clase, bien entendido que la absorción y compensación citadas podrán realizarse entre conceptos de distinta naturaleza, conforme al cómputo anual establecido en las disposiciones vigentes.

CAPITULO II

Retribuciones

Art. 5º Salario (Revisado)

Se acuerda establecer para las diferentes categorías profesionales las percepciones fijas anuales, distribuidas en salarios base y complementos salariales, que se transcriben en las tablas de los anexos 1 y 2 del presente Convenio.

La modificación del salario mínimo interprofesional no alterará las estructuras salariales establecidas en este Convenio, ni las cuantías de las mismas, siempre que en cómputo anual global, la cuantía salarial de este Convenio sea superior a la establecida con igual carácter de anual y global como salario mínimo interprofesional.

Art. 6º Antigüedad

Sobre el salario base de este Convenio disfrutará el trabajador de quince cuartos del 5 por ciento, en número ilimitado, que empezará a contarse desde el día en que haya comenzado a prestar sus servicios a la Empresa, con el límite máximo de 1 de Enero de 1980, y devengándose a partir del primer día del mes siguiente en que se cumple.

Estos aumentos se calcularán sobre el salario base que correspondiera a la categoría del productor, variando su importe de acuerdo con el aumento de categoría y de la correspondiente escala salarial; así pues, no quedan congelados los correspondientes a categorías inferiores.

Art. 7º Gratificaciones Extraordinarias (Revisadas sus cuantías)

Las gratificaciones extraordinarias de que gozará el personal, serán las de Julio, Navidad, y especial de Octubre. Cada una de estas gratificaciones consistirá en treinta días de sueldo base y antigüedad y 26 días de los complementos de carácter fijo establecidos en la tabla salarial de los anexos 1 y 2 de este Convenio. Bien entendido que quedarán excluidas las cantidades percibidas en concepto de dieste, kilometraje e incentivos sobre las ventas, de que gozará algunas categorías profesionales.

Beneficios.- En concepto de beneficios del año natural anterior a la fecha de su percepción, se abonará a todo el personal fijo de plantilla una paga en la forma establecida en la Ordenanza Laboral vigente, que consistirá en una mensualidad del salario base pactado, más antigüedad. Consecuentemente, el importe de esta gratificación extraordinaria está determinada en función de la cuantía del sueldo base correspondiente al período del devengo de la misma.

Art. 8º Complementos salariales de carácter fijo (Revisado)

El importe de los complementos salariales, establecidos en el presente artículo, se transcriben, también, en los Anexos 1 y 2 del Convenio, quedando englobado un cómputo anual en las percepciones fijas reseñadas en el artículo 5º y cuantificadas en los citados anexos.

El devengo de los complementos salariales de carácter fijo se efectuará de la siguiente forma:

- Los productores, cuyas categorías profesionales se relacionan en el Anexo 1 y su cómputo salarial se realiza en base diaria, devengarán los repetidos complementos diarios durante 6 días de cada una de las semanas del año en curso, quedando, pues, únicamente excluidos los domingos, como días de devengo de estos complementos salariales.

- Los productores cuyas categorías profesionales se relacionan en el Anexo 2 y su cómputo salarial se realice en base mensual, devengarán los repetidos complementos diarios durante 30 días al mes ó 360 días al año.

a) Plus de Asistencia:

Por el concepto de asistencia efectiva al trabajo se establece un plus de 169 Ptas. diarias para todos los trabajadores.

La falta de asistencia por causas distintas a las citadas, de más de tres días en el mismo mes, implicará la pérdida de dicho plus durante una semana, y si la falta de asistencia fuera de más de seis días en el mismo mes, la pérdida del plus será de un mes completo.

b) Plus de Terminación de Reparto o Ruta:

El personal repartidor-vendedor y los conductores de gran tonelaje percibirán la cantidad de 761 Ptas. diarias por la posible prolongación de su jornada.

c) Plus de Cámara

Los peones especialistas percibirán la cantidad de 113 Ptas. diarias, por la realización de su trabajo en las cámaras frigoríficas.

d) Plus de Distancia

Todo productor percibirá la cantidad de 62 Ptas. diarias en concepto de ayuda de locomoción.

e) Plus de Quebranto de Moneda

Por este concepto todos los trabajadores que de forma habitual y por orden de la Empresa efectúen liquidaciones a vendedores de la misma y cobros a pagos a clientes o proveedores, percibirán la cantidad de 73 Ptas. diarias.

f) Plus de Residencia y Plus de Complemento Social:

El importe y los porcentajes de estos pluses están fijados en las tablas salariales adjuntas en los anexos 1 y 2.

Art. 9º Pluses de carácter variable

a) Incentivos

Para el personal Repartidor-Vendedor se establecen los incentivos, sobre unidad de venta realizada individualmente, siguientes:

- Por unidad vendida de yoghurt 0'35 Ptas.
- Por unidad vendida de pastas 0'40 Ptas.
- Por unidad vendida de queso 1'40 Ptas.
- Por unidad vendida de Petit Suisses 60 grs. 1'75 Ptas.

b) Kilometraje

El personal de gran tonelaje, percibirá por km. recorrido las siguientes cantidades:

Table with 2 columns: Vehicle type and amount per km. CAMIONES: 1 solo conductor 4'00 Ptas. por km. recorrido; 2 conductores 2'00 Ptas. por km. recorrido. TRAILERS: 1 solo conductor 5'20 Ptas. por km. recorrido; 2 conductores 2'60 Ptas. por km. recorrido.

c) Dieta:

La dieta por desplazamiento en comisión de servicio será la siguiente:

Table with 2 columns: Item and amount. QUINTA: 700 Ptas.; CENA: 500 " ; DESAYUNO: 235 " ; Pernoctar: 835 Ptas. TOTAL DIETA: 2.075 Ptas.

d) Plus de Mayor dedicación "Rutas" (Revisado)

Con el fin de compensar el esfuerzo requerido en determinadas Rutas, que tienen una mayor prolongación de su jornada, se establece este plus de mayor dedicación.

Este complemento asciende a 422 Ptas. diarias y se abonará al productor que en cada momento realice la ruta y por cada vez que la efectúe, no siendo por tanto consolidable en la persona.

e) Plus de Transporte (Revisado)

Se establecen tres niveles de percepciones, que son las siguientes:

- 1º Todos aquellos productores que en la actualidad vienen cobrando por la ayuda del plus de Transporte 60 Ptas. diarias, pasarán a cobrar 67 Ptas.
2º El personal que actualmente viene cobrando 35 Ptas. diarias, por el referido plus, pasará a cobrar 39 Ptas. diarias.
3º El personal de López de Hoyos que tenga que utilizar un medio de locomoción para venir al Centro de Trabajo, percibirá la cantidad de 17 Ptas. diarias.

Estas cantidades se percibirán por asistencia efectiva al trabajo. Este plus no afectará al Centro de Trabajo de Alcobendas, por pactarse separadamente otro, con dicho Centro de Trabajo.

Art. 10 Nocturnidad

A efectos de lo establecido en el art. 34, párrafo 6 del vigente Estatuto de los Trabajadores, las horas trabajadas durante el período comprendido entre las 22 y las 6 horas tendrán una retribución específica del 20% sobre el salario base.

Art. 11 Vacaciones

El personal, cualesquiera que sea su categoría profesional en la Empresa con antigüedad de menos de tres años, tendrá derecho a unas vacaciones anuales retribuidas de acuerdo con la tabla salarial adjunta de 25 días naturales, que se ampliarán a treinta para el que haya superado los tres de antigüedad en la Empresa. Como las vacaciones en el año 1981 fueron pactadas de forma rotativa en la Empresa, como las vacaciones en el año 1982 fueron pactadas de forma rotativa en la Empresa, comenzando por los más antiguos, y durante los meses de Julio a Septiembre ambos inclusive, consecuentemente para el año 1983 los disfrutarán en dicho período el grupo que no lo hizo el pasado año 1982.

Art. 12 Jornada (Revisado)

Con carácter general, el personal de esta Empresa realizará la jornada semanal de 42 horas de trabajo efectivo en jornada continuada, y de cuarenta y tres horas semanales de trabajo efectivo en jornada partida, a excepción del personal que percibe pluses de prolongación de jornada.

Cualquier modificación de la jornada laboral, que por Ley se establezca, entrará en vigor en los términos, condiciones y plazos que determinen las normas legales.

Art. 13 Horas Extraordinarias (Revisado)

Las horas extraordinarias se abonarán de acuerdo con la tabla de horas que se adjunta a este Convenio, Anexo nº 3.

Art. 14 Promociones

De pacto expreso que, en caso de efectuarse promociones comerciales, no habrá lugar a ningún tipo de incremento en las retribuciones, por las dedicaciones especiales que por todo tipo haya de prestarse.

Art. 15 Repartidor - Vendedor

Es el trabajador que tiene como función principal realizar la distribución, entrega y promoción de productos a los clientes de la Empresa, toma nota de los pedidos y se hace cargo del cobro y liquidación de las ventas al contado que se le encomiendan y colocación de publicidad. Realizará la carga y descarga del vehículo que se le asigne, pudiendo ser el conductor del mismo, en cuyo caso cuidará de su conservación, limpieza y buena presentación.

La actividad laboral del personal de este servicio, aunque con sujeción a las normas dictadas por la Empresa, se desarrolla con relativa independencia por lo que el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran manera del carácter específico y particular de su labor, y, por consiguiente, además de los aumentos que perciben con carácter general los demás productores, este personal tendrá asignada una prima e incentivo a la venta, el cual estará calculado de modo que cubra la posible prolongación de su jornada, debido a las especiales incidencias de su trabajo.

Por ello tal prolongación, aunque debidamente retribuida, no tiene carácter de horas extraordinarias ni se verificará cómputo especial por este concepto.

Art. 16 Transportistas (añadido)

Es el productor que tiene como función principal realizar el transporte del producto y sus elementos de colocación entre los Centros de Producción y los Centros de Distribución, corriendo a su cargo la conducción del vehículo de gran tonelaje que se le asigne, del que cuidará por su conservación, limpieza y buena presencia.

Colaborará primordialmente en la carga y descarga del vehículo en sus puntos de destino por ser el principal responsable del transporte, el cual habrá de ser realizado con la mayor diligencia y brevedad permitida por causa de la fragilidad perecedera del producto.

La actividad laboral del personal en este servicio, aunque con sujeción a las normas dictadas por la Empresa, se desarrolla con relativa independencia por lo que el ritmo e intensidad de su trabajo depende en gran manera del carácter específico y particular de su labor, y, por consiguiente, además de los aumentos que perciben con carácter general los demás productores, este personal tendrá asignada una prima e incentivo a la venta, quedando ambos reflejados en el presente Convenio y estando calculado de modo que cubra la posible prolongación de su jornada debido a las especiales incidencias de su trabajo.

Art. 17 Administrador de grandes consumidores. (Añadido)

Es el empleado que suministra producto a las instituciones de gran consumo previo acuerdo entre el comprador y la Empresa. Estará en posesión del permiso de conducir de la Clase "C" y sus funciones serán entre otras: la preparación, carga, transporte, descarga, almacenamiento u oportuna colocación de productos, cobro recepción y entrega de documentos a dichas instituciones.

Cuidará también de la presentación, conservación y limpieza del vehículo que se le asigne, pudiendo ser destinado a otros cometidos, tales como trabajos en cámaras u otros, cuando sus funciones no absorban la jornada completa.

Su trabajo será a tiempo fijo por lo que, a diferencia del vendedor, no tendrá derecho a percepción alguna, tales como primas, incentivos, etc., en relación con los productos repartidos. Su jornada laboral será de cuarenta y dos horas semanales de trabajo efectivo, y, si fuera necesario, estará obligado a aceptar las horas extraordinarias que permita la Ley.

CAPITULO III

Otras Disposiciones

Art. 18 Ayuda Escolar (Revisado)

Con el fin de colaborar al sostenimiento de las cargas que suponen a los productores los estudios de sus hijos en edad escolar, se establece en 2.187 Ptas. mensuales la ayuda escolar concedida por la Empresa desde el mes de Septiembre al de Junio de cada curso, para todo el productor y por hijo que tenga de cuatro a diecisiete años.

En el supuesto de que ambos cónyuges pertenecieran a la plantilla de la Empresa, sólo cobrará esta ayuda uno de ellos.

Art. 19 Ayuda por hijos subnormales o minusválidos (Revisado)

La Dirección de la Empresa, consciente del problema socioeconómico que han de enfrentarse los productores con hijos de capacidad física o mental disminuida, establece en estos casos una ayuda económica mensual de 7.000 Pesetas por hijo, al objeto de colaborar en las cargas que estas situaciones presentan a la familia.

A este fin, se entenderá que existe capacidad física o mental disminuída, cuando a juicio de los facultativos médicos que la Dirección determine en cada caso, el afectado se encuentre en su conjunto con unas reducciones anatómicas o psíquicas que representen como mínimo lo que determina el Instituto Nacional de Salud y Seguridad Social para estos casos.

En el supuesto de que ambos cónyuges pertenecieran a la plantilla de la Empresa, sólo cobrará esta ayuda uno de ellos.

Art. 20 Seguro de Vida (Revisado)

Para todo el personal fijo de plantilla en la Empresa se establece un Seguro Colectivo de Vida, con la Cla. de Seguros, "La Previsión Española, S.A.", que cubrirá los casos de muerte o invalidez absoluta, por una cuantía de Ptas. 300.000. En el caso de muerte por accidente la indemnización será de 500.000 Ptas. en caso de invalidez absoluta derivada de accidente la indemnización será de 300.000 Ptas.

PERSONAL EN BASE DIARIA

ANEXO Nº. 1

Table with columns: CATEGORIAS, COMPLEMENTOS SALARIALES DIARIOS, TOTAL DIA, TOTAL AÑO 1.983. Rows include Transportistas, Repartidor-Vendedor, etc.

PERSONAL EN BASE MENSUAL Y CASOS ESPECIALES

ANEXO Nº. 2

Table with columns: CATEGORIAS, COMPLEMENTOS SALARIALES FIJOS, TOTAL DIA, AÑO 1.983. Rows include AUX. ADMON. L. HOYOS, OFIC. 2ª L. HOYOS, etc.

ANEXO Nº. 3

CUADRO DE HORAS EXTRAS

Table with columns: CATEGORIAS, SIN, QUINTA DIAS. Rows include Espec. 3ª A. Masculino, Espec. 3ª B., etc.

... y en caso de incapacidad parcial permanente derivada de accidente...

El importe de las primas correspondientes correrán a cargo de la Empresa.

Art. 21 Servicio Militar. Todo productor fijo de plantilla que hubiese de cesar temporalmente...

Art. 22 Retirada del permiso de conducir. En el supuesto de retirada "temporal" del permiso de conducir...

Art. 23 Retribución en caso de enfermedad o accidente no laboral (Revisado).

Art. 24 Retribución en caso de accidente laboral.

Art. 25 Jubilación. Cuando un trabajador, al jubilarse, ostente una antigüedad...

Art. 26 Muerte. En caso de fallecimiento de un productor no debido a accidente de trabajo...

Art. 27 Licencia con retribución. El personal de la Empresa tendrá derecho a solicitar licencia con sueldo...

- a) Matrimonio del Trabajador: 15 días naturales
b) Fallecimiento o enfermedad muy grave del cónyuge, padres de alguno de los hijos...
c) Alumbramiento esposa: 3 días naturales
d) Necesidad de atender personalmente asuntos propios de justificada urgencia...

Art. 28 Aceptación de realización de horas extraordinarias. Los trabajadores aceptan la realización de horas extraordinarias...

Art. 29 Cambios de horarios y turnos de trabajo. Se acepta por los trabajadores la modificación de los horarios...

Art. 30 Vinculación a la totalidad. Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible...

Art. 31 Comisión de Interpretación. Las dudas, cuestiones y divergencias, que con motivo de la interpretación...

- En representación de la Empresa: Jesús P. Pérez Martínez, José Luis Gimeno Sancho, Antonio L. Maldonado López, José María Paredes
En representación de los Trabajadores: Fernando San Vidal, José Julián Araque, Joaquín Delgado, J. Sánchez Alonso

Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz. (G. C.—3.557)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA VICTOR MERINO VALLEJO ("RESTAURANTE CABO MAYOR")

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa Víctor Merino Vallejo ("Restaurante Cabo Mayor"), suscrito por la Comisión Deliberadora del día 21 de febrero de 1983...

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

3º Disponer de su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa Víctor Merino Vallejo ("Restaurante Cabo Mayor")

EXPOSICION DE MOTIVOS. Las especiales características de esta Empresa, hacen necesaria una regulación particularizada de las relaciones laborales...

CAPITULO I Disposiciones Generales

SECCION 1ª.- Ambito territorial, funcional y personal. ARTICULO 1º.- Ambito territorial y funcional: al presente Convenio afecta y obliga a la empresa Víctor Merino Vallejo...

ARTICULO 2º.- El presente Convenio afectará, durante el periodo de su duración, a la totalidad de los trabajadores incluidos en el Libro de matrícula de esta empresa...

SECCION 2ª.- Vigencia, duración, prórroga y revisión.

ARTICULO 1º.- Vigencia: El presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1983.

ARTICULO 4º.- Duración y prórroga: La duración del Convenio será de un año a partir de su entrada en vigor, prorrogándose en sus propios términos, con carácter anual, si no existiese denuncia...

ARTICULO 5º.- Revisión: La revisión del Convenio se producirá, - sino mediase denuncia del mismo, con carácter anual, experimentando los salarios pactados en las correspondientes Tablas Salariales, un incremento del 10%.

SECCION 3ª.- Condiciones, compensación, absorción y garantía personal.

ARTICULO 6º.- Condiciones: Las condiciones establecidas en este Convenio forman un todo orgánico indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente, por lo que en el supuesto de que la jurisdicción competente, en el ejercicio de sus facultades, dejase sin efecto alguna de sus cláusulas, quedaría sin efecto en su totalidad.

ARTICULO 7º.- Compensación y absorción: Habida cuenta de la naturaleza de este Convenio, todas las mejoras, tanto económicas como sociales, que por disposición legal puedan sobrevenir durante su vigencia, no tendrán eficacia práctica y en consecuencia serán absorbidas por el mismo si las condiciones de este convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual superasen las citadas mejoras.

ARTICULO 8º.- Garantía personal: Se respetarán las situaciones personales que en su conjunto excedan de las pactadas, manteniéndose estrictamente "ad personam".

CAPITULO II

DISPOSICIONES CONCRETAS

SECCION 1ª.- Retribución.

ARTICULO 9º.- Será la señalada en las Tablas Salariales de este Convenio.

ARTICULO 10º.- queda sustituido el sistema de participación del personal en el porcentaje de servicio, por el de Salarios fijos pactado en este Convenio.

ARTICULO 11º.- Plus de formación profesional: Se pacta un plus, con independencia de los suarios especificados en las Tablas, - por importe de 6.800.-Ptas. - dicho plus, no se percibirá en las pagas extraordinarias.

ARTICULO 12º.- Mantenimiento: el complemento salarial en especie de alimentación, señalado en el artículo 72 de la Ordenanza de Hostelería, se fija en 1.950.-Ptas. mensuales, que se percibirán en el caso de no almorzar o cenar en el establecimiento. Tanto este complemento como el plus anteriormente mencionado, se abonará durante el periodo de disfrute de vacaciones.

ARTICULO 13º.- Gratificaciones extraordinarias: Se harán efectivas, respectivamente, los días 20 de junio y 20 de diciembre. Consistirán en una mensualidad del salario fijado en las Tablas Salariales para cada categoría, más la antigüedad que correspondiera.

CAPITULO III

JORNADA DE TRABAJO Y VACACIONES

ARTICULO 14º.- Jornada de trabajo: La jornada de trabajo tendrá una duración máxima, de 1.320 horas y 27 minutos, de trabajo efectivo, no computándose, a tales efectos, las vacaciones ni los días de descanso.

La fijación de los horarios de trabajo es facultad de la dirección de la Empresa, que los establecerá previa intervención de los representantes de los trabajadores. Los horarios serán visados por la Delegación de Trabajo y la modificación de los que tengan carácter habitual requerirá la autorización de la Autoridad Laboral.

ARTICULO 15º.- Vacaciones: Las vacaciones tendrán una duración, para el personal que lleve al menos un año de servicio, de 30 días. Se disfrutarán de la siguiente forma: 15 días en el mes de Agosto, 10 días en Semana Santa y 5 días del 24 al 28 de Diciembre, de cada año.

ARTICULO 16º.- Fiestas abonables y no recuperables: Dichas fiestas se trabajarán en su totalidad, disfrutándose cinco de ellas entre los días 29 de Diciembre y 2 de enero de cada año y abonándose las restantes.

CAPITULO IV

RELACION A LA NORMATIVA VIGENTE

ARTICULO 17º.- Para todo lo no dispuesto expresamente en este Convenio, ambas partes se remiten a lo dispuesto en el Estatuto del Trabajador, Ordenanza Laboral de Hostelería y Convenio colectivo para la Industria de Hostelería.

DISPOSICION ADICIONAL

PRIMERA.- Las posibles discrepancias que pudieran surgir sobre la aplicación o interpretación del Convenio pactado, serán resueltas por una Comisión Mixta de interpretación del Convenio, - compuesta por un número igual de representantes de la Empresa y de representantes de los trabajadores, presididos por la persona que a su vez, hubiese presidido el Convenio.

SEGUNDA.- El presente Convenio puede ser ampliado o modificado en la parte dispositiva del mismo a excepción del Anexo I, referente a las Tablas Salariales y sin previa denuncia del mismo, - por acuerdo de las partes a instancia de la Comisión de interpretación y aplicación señalada en la cláusula adicional anterior.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE LA EMPRESA

VICTOR ERRIÑO VALLEJO

CATEGORIAS

SUELDO ANUAL BRUTO

(incluidas pagas extras)

- Jefe de Cocina.	1.103.600.-Ptas.
- 2º Jefe de Cocina.	1.047.600.- "
- Portero.	585.600.- "
- Ayudante de Cocina.	585.600.- "
- Fregador.	585.600.- "
- Mantenimiento.	585.600.- "
- Auxiliar de Caja.	585.600.- "
- Auxiliar administrativo.	585.600.- "
- Limpieza.	585.600.- "
- Aprendiz de Cocina.	459.600.- "
- Jefe de Sala.	1.159.600.- "
- 2º Jefe de Sala.	963.600.- "
- Camarero.	641.600.- "
- Ayudante de Camarero.	585.600.- "
- Aprendiz de Camarero.	501.600.- "

Madrid, a 15 de marzo de 1983.-El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.-3.560)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "AUTOBUSES PRISEI, SOCIEDAD LIMITADA"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Autobuses Prisei, Sociedad Limitada", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 15 de febrero de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
- 2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Autobuses Prisei, Sociedad Limitada", dedicada al transporte urbano de viajeros en Madrid

ARTICULO 1º.-AMBITO DE APLICACION.-El presente convenio es de aplicación al personal de la empresa AUTOBUSES PRISEI,S.L. con domicilio en Madrid, c/Sebreros nº39.-

ARTICULO 2º.-DURACION DEL CONVENIO.-El presente convenio tendrá una duración, desde el día uno de enero de 1983 hasta el día 31 de diciembre de 1983.-

ARTICULO 3º.-La prórroga, subsistencia o derogación del convenio se ajustará a las disposiciones vigentes en la materia.-

ARTICULO 4º.-JORNADA LABORAL.-La jornada laboral será de 42 horas semanales.-

ARTICULO 5º.-HORAS EXTRAORDINARIAS.-Se conviene la realización de horas extraordinarias por parte de los trabajadores. El productor las solicitará de la Empresa, la cual le proporcionará el número de horas extraordinarias que el mismo desee realizar, y que no excedan de las legalmente autorizadas, y cuando las necesidades del servicio lo requieran. El productor que realice un turno que por razones de servicio incluya alguna hora extraordinaria y no pueda hacerlo, lo pondrá en conocimiento de la Empresa, salvo en el caso de que encuentre un compañero que desee intercambiarle el turno, y la empresa no tenga objeción alguna para su sustitución. - Las horas extraordinarias se pagarán de forma a lo establecido.-

ARTICULO 6º.-DISTRIBUCION DE LOS DIAS LIBRES.-Dado que la actividad de transportes de viajeros es una de las exceptuadas del descanso dominical, los conductores que por razones de servicio no puedan librar el día que les corresponda, lo hará en uno de los proximos días acumulándosele incluso a sucesivos descansos, siempre que la realización del servicio lo permita, y no pasando de dos semanas.-

ARTICULO 7º.-UNIFORMES.-Los trabajadores que por cualquier circunstancia salgan de la Empresa deberán entregar absolutamente todas las prendas que integran el uniforme.-La Empresa facilitará al personal de la misma, los que reglamentariamente estén establecidos en la ordenanza laboral para las Empresas de Transporte.-

ARTICULO 8º.-VACACIONES.-Todo el personal de la empresa tendrá derecho a disfrutar de un periodo de vacaciones anuales de 30 días naturales retribuidas con arreglo al salario real.-

ARTICULO 9º.- Las pagas extraordinarias se abonarán con arreglo al salario base establecido en el presente convenio.-

ARTICULO 10.-RETIRADA DEL PERMISO DE CONDUCIR.-Cuando a un conductor le sea retirado el carnet de conducir, por la Autoridad Judicial competente por motivo de accidente de tráfico, la Empresa le abonará el salario base que tuviera asignado en su categoría en el momento del accidente, empleándole en otro puesto, o bien se le concederá por parte de esta Empresa el mes de vacaciones siempre que reúna las siguientes condiciones: 1º.-Que el conductor tenga una antigüedad mínima en la Empresa de 4 años como conductor, cuando el carnet le haya sido retirado por un tiempo máximo de 6 meses; de 3 años cuando la retirada del carnet de conducir sea por un tiempo máximo de 3 meses; y un año cuando la retirada del carnet de conducir sea por un tiempo máximo de un mes.

2º.-Que el accidente del que se ha derivado la retirada del permiso de conducir se hubiera producido cuando el conductor manejaba

u. vehículo de la Empresa y realizaba un servicio encomendado por la misma.

3º.-Que la causa del accidente no sea la de embriaguez o cualquier otro estado similar motivado por otra droga, o imprudencia temeraria.

4º.-Que el tiempo de la retirada del carnet de conducir no sea superior a seis meses.-

5º.-Que el conductor no hubiese sido sancionado anteriormente por falta muy grave o grave durante los cuatro años inmediatamente anteriores respectivamente de la permanencia en la empresa, y se trata de la primera vez que el retirado el permiso de conducir.-

6º.-Que el conductor se obligue a realizar las tareas propias del puesto de trabajo que se le asigne, en sustitución del de conductor preceptor. Cuando el conductor no lleve un año de antigüedad mínima exigida en el punto 1º de este Artículo, y el permiso de conducir le sea retirado por un periodo máximo de un mes y deseé continuar en la Empresa y a ésta le interesara sus servicios, utilizará el mes de licencia del permiso de conducir para disfrutar sus vacaciones anuales. Si ya las hubiera disfrutado, el trabajador puede solicitar de la Empresa un mes de permiso sin sueldo, salvo que opte por la rescisión del contrato de trabajo.

ARTICULO 11º.- SALARIOS.- Desde el día uno de enero de 1983 y durante la vigencia del presente convenio, estarán integrados por mes por los siguientes conceptos:

CONDUCTORES	
Salario base.....	39.000
20%Actividad o plus...	6.750
Quebranto de moneda...	1.250
Ayuda a la cultura....	3.000
	50.000
MERCANICOS	
Oficial 1º Salario base.....	43.000
Asistencia.....	4.000
Ayuda a la cultura....	3.000
	50.000
Oficial 2º Salario base.....	36.000
Asistencia.....	2.000
Ayuda a la cultura....	3.000
	41.000
COBRADORES	
Salario base.....	35.000
Asistencia.....	4.000
	39.000
INSPECTORES	
Salario base	32.160. Anual: 482.400 incluido pagas extras.
ADMINISTRATIVOS	
Salario base	50.000. Anual: 750.000 incluido pagas extras.

Las condiciones económicas e establecidas en este convenio serán compensables y absorbibles en su conjunto y cómputo anual con las que puedan establecerse en el futuro por disposición legal o resolución administrativa.-

ARTICULO 12º.- DENUNCIA.- El presente convenio podrá ser denunciado por las partes, con tres meses de antelación al 31 de diciembre de 1983. Caso de no ser denunciado se entenderá que queda prorrogado por años naturales.-

ARTICULO 13º.-COMISION PARITARIA.-La comisión paritaria, para entender de cuantas cuestiones le sean atribuidas, estará constituida por dos representantes de la Empresa y dos representantes de los trabajadores oportunamente elegidos.-

ARTICULO 14º.-PERMISOS.-De acuerdo con el Arts 37, Apto. 3 del Estatuto de los trabajadores, el trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguientes:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad. Cuando con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado del domicilio habitual.

DISPOSICION FINAL.-Todo lo no recogido en este convenio se estará a lo dispuesto en las disposiciones generales que sean de aplicación. Así como la jornada laboral de 40 horas cuando sean legalmente establecidas.

Aquí lo aprueban y firman los representantes de los trabajadores de esta Empresa, conjuntamente con los representantes de la misma, en Madrid quince de febrero de mil novecientos ochenta y tres.

Madrid, a 16 de marzo de 1983.-El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.-3.559)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "MARCONI ESPAÑOLA, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Marconi Española, Sociedad Anónima", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 11 de marzo de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
- 2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
- 3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Convenio Colectivo de la empresa "Marconi Española, Sociedad Anónima"

CAPITULO I

AMBITO DE APLICACION

Ciáusula 1.- Ambito Territorial. El presente Convenio Colectivo será de aplicación en la totalidad de los centros de trabajo establecidos por "Marconi Española, S.A.", en Madrid Capital y en su provincia, así como los que pueda establecer durante la vigencia en dicha demarcación.

Ciáusula 2.- Ambito Personal. Las normas contenidas en este Convenio, por su carácter de mínimas, afectan a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo, en el ámbito territorial establecido en la cláusula 1.ª. Quedan excluidas las personas que desempeñan en la Empresa funciones, tal y como se determina en el Art. 2.º 1-a) del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO II

VIGENCIA, DURACION, PRORROGAS Y DENUNCIA

Ciáusula 3.- El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de Enero 1983.

Ciáusula 4.- La duración de este Convenio será de un año, a partir del primero de Enero de 1983.

Ciáusula 5.- El Convenio se entenderá prorrogado tácitamente de año en año, mientras no sea denunciado por cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses, respecto a la fecha de terminación normal de su vigencia.

CAPITULO III

COMPENSACION Y ABSORCION

Ciáusula 6.- Las retribuciones establecidas en el presente Convenio serán compensables hasta donde alcancen, con las mejoras y retribuciones que sobre las mínimas reglamentarias viniese abonando Marconi Española, S.A., cualquiera que sea el motivo, la denominación y forma de dichas mejoras y retribuciones.

Ciáusula 7.- Las condiciones resultantes de este Convenio serán absorbibles hasta donde alcancen, por cualesquiera otras que en el futuro puedan establecerse por disposición legal y, en consecuencia, tales posibles aumentos sobre conceptos retributivos presentes o creación de otros nuevos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados y sumados a los vigentes al 31 de diciembre de 1982, superen el nivel total de este Convenio, en cómputo anual y el de los complementos que Marconi Española, S.A., pudiera conceder hasta la entrada en vigor de dichas disposiciones legales o Convenios Colectivos.

CAPITULO IV

RETRIBUCIONES

Sección primera.- CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Ciáusula 8.- Los distintos conceptos retributivos quedan clasificados del modo siguiente:

1. Salario Base = S.B.
2. Complementos Salariales

2.1. Personales

- a) De Antigüedad = Q
- b) De Actitud = C.A.

2.2. De puesto de trabajo

- a) Profesional mínimo = C.P.M.
- b) De Jefe de Equipo = J.E.
- c) Pluses: rotatorio de festivos, nocturnidad, penosidad, toxicidad, peligrosidad.

3. Retribución Convenio: Es la resultante de sumar el Salario Base y el Complemento Profesional Mínimo R.C. = S.B. + C.P.M.

Ciáusula 9.- La tabla salarial para 1983 es la siguiente:

a) Empleados:		Salario Base	C.P.M.	Retribuc. Conv.
1		22.620,-	57.367,-	79.987,-
2		22.620,-	55.089,-	77.709,-
3		22.620,-	53.658,-	76.278,-
4		22.620,-	45.708,-	68.328,-
5		22.620,-	40.401	63.021,-
6		22.620,-	36.678,-	59.298,-
7		22.620,-	31.588,-	54.208,-
8		22.620,-	28.823,-	51.503,-

b) Operarios:		Salario Base	C.P.M.	Retribuc. Conv.
Ofic. 1a.		754,-	943,36	1.697,36
Ofic. 2a.		754,-	896,40	1.650,40
Ofic. 3a.		754,-	859,04	1.613,04
Espec.		754,-	845,76	1.599,76
Peón		754,-	803,28	1.557,28

Ciáusula 10.- Las retribuciones de convenio establecidas en la cláusula anterior, se abonarán también en los días festivos y de vacaciones.

Ciáusula 11.- Las categorías incluidas en cada uno de los 8 grupos que figuran en la Tabla de la Ciáusula 9, son las siguientes:

- Grupo 1.- Ingeniero, Licenciado y Jefe Superior de Administración.
- Grupo 2.- Peritos con responsabilidad técnica.
- Grupo 3.- Profesor Mercantil, Perito y Ayudante Técnico Sanitario.
- Grupo 4.- Jefe de Primera Administrativo, Jefe de Organización de Primera, Delineante Proyectista, Analista de Informática, Jefe de Laboratorio, Jefe de Taller, Graduado Social, Ayudante Técnico Electrónico, Ayudante Técnico de Instrumentos y Operador Técnico Telefónico de Primera.
- Grupo 5.- Jefe de Segunda Administrativo, Jefe de Organización de Segunda, Jefe de Sección, Maestro de Taller de Primera, Contramaestre, Auxiliar Técnico Electrónico, Auxiliar Técnico de Instrumentos, Operador Técnico Telefónico de Segunda y Programador de Informática.
- Grupo 6.- Oficial de Primera Administrativo, Técnico de Organización de Primera, Delineante de Primera, Fotógrafo, Analista de Laboratorio de Primera, Maestro de Taller de Segunda, Perito Mercantil, Encargado, Jefe de Vigilancia y Operador de Informática.
- Grupo 7.- Oficial de Segunda Administrativo, Técnico de Organización de Segunda, Delineante de Segunda, Analista de Laboratorio de Segunda, Capataz, Chófer, Almacenero, Jefe de Grupo de Vigilancia, Camarero Principal, Cocinero Principal, Grabador y Perforista de Informática.
- Grupo 8.- Auxiliar Administrativo, Auxiliar Técnico de Oficina, Auxiliar Técnico de Organización, Calcador, Reproductor de Planos, Auxiliar de Laboratorio, Conserje, Ordenanza, Vigilante, Telefonista, Cocinero y Camarero.

Ciáusula 12.- Pluses de Horario de Taller y Comedor.

Se suprimen ambos pluses como conceptos retributivos, pasando sus importes correspondientes a formar parte del complemento de actividad de las personas que, hasta el 31 de diciembre de 1982, venían percibiéndolos. En el caso del plus de taller, las personas afectadas vienen obligadas a realizar el horario que lo justificaba.

Con carácter de excepción a la norma contenida en las cláusulas 6 y 7 del presente Convenio, se declaran no absorbibles las cantidades a que se refieren los pluses mencionados.

Ciáusula 13.- Plus Rotatorio de Festivos.- El personal que por las características de su puesto de trabajo y necesidades del servicio realice trabajos en domingos o festivos, con independencia del descenso semanal correspondiente, percibirá por cada domingo o festivo efectivamente trabajado un plus equivalente a 1 día de Retribución Convenio. En el caso de personal empleado, el Plus se calculará dividiendo la Retribución Convenio mensual entre 30 días.

Ciáusula 14.- Por años sucesivos de servicio se devengarán quinquenios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica, calculándose su importe sobre el salario base establecido en este Convenio.

Para iniciar el cómputo de los quinquenios, se tomará la fecha de ingreso en la Empresa con independencia de la categoría profesional asignada en dicho momento.

Ciáusula 15.- Los complementos de Jefe de Equipo, Penosidad, Toxicidad y Peligrosidad, se calcularán sobre el salario base establecido en este Convenio más el Complemento de Antigüedad y en los porcentajes que la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica establece en sus artículos 77 y 75.

Ciáusula 16.- El complemento de Nocturnidad se calculará sobre la Retribución de Convenio, que se establece en la cláusula 9, a razón del 20%.

Ciáusula 17.- Complemento de Carencia de Incentivo. Todo el personal operario que no trabaje con sistemas de incentivos, sea a la producción, por valoración de mérito u otro análogo, percibirá por hora efectivamente trabajada la cantidad equivalente al 88% M.T.M., vigente en cada momento.

Sección tercera.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Ciáusula 18.- Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad, serán abonadas a todo el personal en plantilla en proporción al tiempo trabajado dentro del semestre natural en que se devenguen y a razón de 30 días de retribución real en cada una de ellas. Dicha retribución real estará integrada por los siguientes conceptos:

Empleados:

S.B. + C.P.M. + Q + C.A.

Operarios:

S.B. + C.P.M. + Q + C.A. + J.E.

Sección cuarta.- HORAS EXTRAORDINARIAS

Ciáusula 19.- Las fórmulas de cálculo de la Hora Extraordinaria serán las que a continuación se indican:

1.º Empleados

$$\text{Valor hora individual} = \frac{(S.B. + C.P.M. + Q + C.A.) \cdot 14}{1.826,75}$$

*Para los empleados con Horario de Taller el divisor será 1867,17h.

2.º Operarios

$$\text{Valor hora individual} = \frac{(S.B. + C.P.M. + Q + C.A. + J.E.) \cdot 425}{1.867,17}$$

A los valores hora individual se aplicará el recargo legal correspondiente.

La Dirección de la Empresa facilitará al Comité de Empresa un resumen mensual de las horas extraordinarias realizadas, así como una previsión de las que se vayan a realizar en el período mensual siguiente, distribuidas por Divisiones.

Cuando en una División se hayan realizado más de 2.000 horas extraordinarias, la Empresa deberá crear un puesto de trabajo en la División afectada. El cómputo anterior se realizará anualmente, excluyéndose del mismo las horas extraordinarias realizadas para efectuar reparaciones perentorias o de aquellas averías que se produzcan en las instalaciones, fallos en el suministro de energía eléctrica u otras causas que afecten a la marcha normal de la producción o servicio.

Ciáusula 20.- Las mismas fórmulas establecidas en la cláusula anterior, se aplicarán para la obtención de los valores/hora individuales a deducir de los salarios en los casos en que legalmente proceda descontar las horas no trabajadas, por faltas de asistencia sin justificar.

Sección quinta.- INCENTIVOS

Ciáusula 21.- Los sistemas de incentivos de Marconi Española, S.A., serán los que se citan en las cláusulas siguientes, sin que ello sea obstáculo para que Marconi Española, S.A., pueda incrementar o modificar en el futuro el número y condicionamientos de los sistemas de incentivos a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica.

Ciáusula 22.- El valor hora trabajada de los incentivos establecidos se calculará con los valores que actualmente se vienen aplicando, tanto para sistema M.T.M., Primas Fijas, así como pluses de T.V. y Automoción.

La equivalencia de la prima fija B será el 110% M.T.M.

Ciáusula 23.- Sistema M.T.M.- Para la liquidación de incentivos correspondientes a los trabajos realizados con este sistema, de acuerdo con las eficacias individuales o colectivamente obtenidas, se aplicarán los valores en pesetas establecidos en la siguiente tabla:

Eficacia	Oficial 1a.	Oficial 2a.	Oficial 3a.	Especialista
88	27,56	26,70	25,82	22,76
89	29,26	28,34	27,36	24,11
90	30,99	29,96	28,88	25,48
91	32,69	31,57	30,42	26,82
92	34,40	33,19	31,94	28,19
93	36,11	34,80	33,48	29,53
94	37,81	36,44	35,00	30,90
95	39,53	38,05	36,14	32,25
96	41,24	39,67	38,06	33,61
97	42,95	41,29	39,60	34,96
98	44,66	42,91	41,13	36,33
99	46,39	44,53	42,66	37,68
100	50,08	48,15	46,19	41,05
101	51,80	49,77	47,73	42,40
102	53,50	51,38	49,25	43,76
103	55,21	53,02	50,78	45,11
104	56,94	54,63	52,32	46,46
105	58,63	56,25	53,85	47,81
106	60,35	57,87	55,37	49,19
107	62,05	59,51	56,91	50,54
108	63,76	61,12	58,44	51,91
109	65,48	62,75	59,97	53,26
110	67,17	64,36	61,49	54,62
111	68,90	65,98	63,04	55,97
112	70,60	67,60	64,56	57,34

Eficacia	Oficial 1a.	Oficial 2a.	Oficial 3a.	Especialista
113	72,32	69,23	66,09	58,69
114	74,03	70,84	67,61	60,05
115	75,73	72,45	69,16	61,40
116	77,44	74,09	70,68	62,77
117	79,15	75,70	72,21	64,12
118	80,87	77,32	73,74	65,48
119	82,57	78,94	75,28	66,83
120	84,29	80,56	76,80	68,20

Cláusula 24.- Valoración del Mérito.- Al resultado de la valoración, se aplicarán los valores en pesetas de la tabla de la cláusula anterior.

Cláusula 25.- Primas Fijas.- Se abonarán por hora trabajada, con arreglo a las cantidades que figuran en la siguiente tabla:

	Oficial 1a.	Oficial 2a.	Oficial 3a.	Especialista
A	121,36	116,55	112,70	111,36
B	67,17	64,36	61,49	54,62

Cláusula 26.- Las Primas Indirectas, Directa Especial de Taller de Timbrado, Directa Especial de Taller de Utiles, Prima de Televisión en Color, Automoción, Plus de Inspección, Complemento de Cantidad de Apuntadores y Prima M.T.M. de Perforistas, se seguirán liquidando con la misma fórmula que hasta la fecha de entrada en vigor de este Convenio se ha venido haciendo.

Cláusula 27.- Situación de Improductivo.- Cuando algún trabajador deba permanecer en esta situación por causa no imputable a él, se abonarán las siguientes cantidades:

Oficial 1a.	39,20 ptas./hora
Oficial 2a.	37,88 ptas./hora
Oficial 3a.	36,87 ptas./hora
Especialista	36,51 ptas./hora

Cláusula 28.- Bases mínimas de Incentivos.- La eficacia mínima individual o colectiva que dará lugar al devengo de las primas, será la del 88% M.T.M.

Asimismo, queda determinada la equivalencia siguiente:

Rendimiento Mínimo Exigible:	88 por ciento M.T.M.
Rendimiento Correcto:	100 por ciento M.T.M.
Rendimiento Óptimo:	120 por ciento M.T.M.

Cláusula 29.- Prima Media de Vacaciones.- Se obtendrá teniendo en cuenta lo realmente percibido en concepto de primas a la producción en el período de cálculo, excluyendo las cantidades pagadas en concepto de improductivo. La fórmula para el cálculo del pago de esta prima media será:

P.V. = Devengo Primas Trimestre computado-improductivos
Días laborables trimestre computado-días improductivo.
multiplicado por los días de vacaciones*.

* Del divisor se deducirán las ausencias superiores a 6 días.

Sección sexta .- PLUS DE ASISTENCIA DE EMPLEADOS

Cláusula 30.- El personal empleado, sin distinción de categorías y no sujeto a sistema de incentivo, percibirá la cantidad de 149,- ptas. por día efectivamente trabajado, considerándose como tal la prestación del trabajo por más de 4 horas.

La citada cantidad no se computará para el abono de las vacaciones.

Sección séptima .- DIETA Y KILOMETRAJE

Cláusula 31.- El importe diario de la dieta para casos de desplazamiento, será de 2.705,- ptas./día, durante los tres primeros meses, y para los siguientes, 43.700,- ptas./mes.

Para los casos de media dieta, se establecen 800,- ptas./día.

Se percibirá por Km. 18,- ptas. en los casos autorizados.

**CAPITULO V
JORNADA Y HORARIOS DE TRABAJO
VACACIONES Y CALENDARIO**

Cláusula 32.- La jornada y horarios de trabajo, serán los establecidos a continuación:

Oficinas:

Se establece una jornada en cómputo anual de 1.826,75 horas de presencia, excepto para aquellos cuyo cómputo en el año 1982 fue de 1.810,59 horas, a quienes se les seguirá respetado.

El disfrute de las horas de diferencia entre ambas jornadas, se concretará, en cada caso, de común acuerdo con sus respectivos Jefes inmediatos.

El horario diario será el siguiente:
De lunes a viernes, ambos inclusive, durante todo el año.

Entrada 7,15 horas, salida 13,20 horas.

Se establece un descanso de 15 minutos para bocadillo.

Talleres:

Se establece una jornada, en cómputo anual de 1.867,17 horas de presencia, repartidas de lunes a sábado (ambos inclusive), con el siguiente horario, a realizar en tres turnos de trabajo. -- Cada turno tendrá un descanso de 15 minutos para bocadillo.

- 1er. Turno (de mañana)
Entrada 7 horas 15 minutos
Salida 15 horas 20 minutos
- 2º Turno (de tarde)
Entrada 15 horas 25 minutos
Salida 23 horas 10 minutos
- 3er. Turno (de noche)
Entrada 23 horas 25 minutos
Salida 7 horas 10 minutos

Cláusula 33.- Las vacaciones anuales retribuidas serán de -- 30 días naturales para todo el personal de la Compañía.

Con carácter general, las vacaciones se disfrutarán durante el cierre de Fábrica (1 a 30 de agosto). De esta norma general se exceptúan aquellas personas que por necesidades de servicio -- deberán disfrutar las vacaciones en fecha distinta, de lo que serán previamente informados por sus mandos.

Cláusula 34.- Calendario Laboral para 1983

Meses	PERSONAL CON HORARIO DE TALLER	PERSONAL CON HORARIO DE OFICINA
	DÍAS NO LABORABLES	DÍAS NO LABORABLES
Enero	1, 6, 7, 8, 15, 22, 29	6, 7
Febrero	5, 12, 19, 26	-
Marzo	5, 12, 19, 26, 31	31
Abril	1, 2, 4, 16, 23, 30	1, 4
Mayo	7, 14, 21, 28	-
Junio	2, 11, 18, 25	2
Julio	2, 9, 16, 23, 25, 30	25
Agosto	-	-
Septiembre	9, 10, 17, 24	9
Octubre	1, 8, 12, 15, 22, 29	12
Noviembre	1, 5, 9, 19, 26	1, 9
Diciembre	3, 9, 17, 24, 31	8

CAPITULO VI

LICENCIAS RETRIBUIDAS

Cláusula 35.- Sin pérdida de retribución, se concederá licencia al personal para faltar al trabajo por las causas y el -- tiempo que a continuación se detalla:

- a) Tres días laborables en caso de fallecimiento de padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge y hermanos.
- b) Dos días laborables en caso de enfermedad grave u hospitalización de padres, abuelos, hijos, hermanos, cónyuge y nietos. En el supuesto de hospitalización se exigirá una duración de 24 horas como mínimo.
- c) Tres días laborables por nacimiento de hijos.
- d) Un día laborable en caso de matrimonio de hijos o hermanos, siempre que dicho acto se celebre en día laborable o -- fuera de la provincia de Madrid.
- e) Un día laborable para realizar el traslado del domicilio -- habitual del trabajador.
- f) Quince días laborables en caso de matrimonio del trabajador.
- g) El personal con más de 25 años de servicio en la Compañía, disfrutará anualmente cuatro días de licencia retribuida no acumulables al período de vacaciones de verano, en fechas a convenir con sus respectivas jefaturas.
- h) El personal femenino que tenga que realizar el reconocimiento ginecológico, tendrá como licencia retribuida desde la hora de salida de Fábrica hasta el final de su jornada laboral.
- i) En caso de urgencia médica de familiares, en grado de parentesco previsto en el apartado b) se concede un día natural de permiso retribuido, siempre que aquella urgencia sobrevenga a partir de las 24 horas del día anterior.

Los días laborables -- efecto de los dispuesto en esta cláusula, se entenderán los establecidos en el Calendario Laboral de Marconi Española, S.A.

Los familiares citados en esta cláusula serán tanto los consanguíneos como los afines.

Cláusula 36.- El trabajador que se ausente del trabajo por -- alguna de las causas enumeradas en la cláusula anterior, deberá justificar previamente la necesidad de dicha ausencia.

Si ello no fuese posible, vendrá obligado a justificarla dentro de las 48 horas siguientes a su reincorporación.

La falta de justificación autorizará a la Empresa a descontar los salarios correspondientes al período de ausencia y a sancionarla como falta injustificada al trabajo.

CAPITULO VII

RELACIONES LABORALES Y COMUNICACIONES

Cláusula 37.- Considerando la notable influencia que, en la consecución y mantenimiento de un adecuado clima laboral tienen las relaciones mando subordinado, se establece que toda queja o reclamación que el personal desee realizar deberá canalizarse necesariamente a través de sus mandos directos, quienes vendrán obligados a resolver o gestionar la solución de las cuestiones planteadas.

Cláusula 38.- El trabajador que sufriera un accidente en el recorrido normal de su domicilio a su centro de trabajo o viceversa, vendrá obligado a ponerlo inmediatamente, por sí mismo o por otra persona, a poder ser de su familia si él no pudiera hacerlo, en conocimiento de los Servicios Médicos de la Empresa, quienes dispondrán lo necesario.

Si el accidente fuese atendido en primera asistencia por facultativo distinto de los Servicios Médicos de la Empresa, deberá presentar un certificado del médico o clínica donde recibió la asistencia, en el que se expresen las circunstancias de dicho accidente, hora en que se produjo y la hora en que se preste la asistencia, que deberá ser inmediata al accidente. En el -- caso de que por parte del centro asistencial se negara el certificado al trabajador, éste lo pondrá en conocimiento de los Servicios Médicos de la Empresa que solicitarán el correspondiente certificado.

Cláusula 39.- Los trabajadores que falten al trabajo por -- encontrarse inesperadamente enfermos, vendrán obligados a ponerlo en conocimiento, con la mayor brevedad, del Departamento de Personal, y a presentar dentro de las 48 horas siguientes el -- parte de consulta debidamente firmado y sellado por el facultativo correspondiente.

Si la enfermedad determina su baja en el trabajo, deberá presentarse o enviar por correo a la Sección de Nóminas el correspondiente parte de baja dentro de las 48 horas siguientes. Asimismo, dentro de las 48 horas siguientes a que el médico correspondiente le extienda el Parte de Confirmación, deberá hacerlo -- llegar a la Sección de Nóminas e igualmente lo hará con el -- Parte de Alta Médica.

El incumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, dará lugar a que la ausencia se califique como injustificada tanto a efectos de pago como disciplinarios.

CAPITULO VIII

FORMACION, PROMOCION Y LICENCIAS PARA ESTUDIOS

Cláusula 40.- Los trabajadores que cursen estudios de formación profesional en Centros Oficiales, gozarán de las máximas facilidades dentro de las posibilidades de la producción para cambiar de turno de trabajo si el que tuviesen asignado impidiese o dificultase la asistencia a las clases, siempre previa certificación fehaciente.

Si los estudios que se siguieran estuviesen relacionados con la tarea que el trabajador tenga asignada o facilitasen la posible promoción dentro de los puestos de la Compañía, podrá concederse la reducción de jornada hasta un máximo de 6 horas semanales, a juicio de la Dirección de Personal.

Tanto para esta reducción de jornada como para disfrutar de las licencias por exámenes previstas en las Leyes, será necesario la previa certificación fehaciente y, en su caso, justificante de asistencia a los exámenes.

CAPITULO IX

TRASLADOS POR EMBARAZO

Cláusula 41.- Las trabajadoras en estado de gestación, siempre que el puesto de trabajo sea perjudicial para el desarrollo normal del embarazo, deberá ser trasladada a otro que no revista peligro, a juicio de los Servicios Médicos de Empresa, mediante petición de la interesada o su facultativo. Las condiciones -- económicas del traslado serán las generales para los supuestos de traslado.

CAPITULO X

CAMBIOS DE ESCALAFON

Cláusula 42.- En los casos de cambio de personal de un escalafón a otro en puestos que no lleven aparejada responsabilidad de mando o jefatura, serán notificados previamente a la reposición de los trabajadores, cuya opinión a este respecto no será vinculante.

CAPITULO XI

TRANSPORTE

Cláusula 43.- Se mantendrán las mismas condiciones de transporte que hasta la fecha se vienen aplicando.

CAPITULO XII

DERECHOS SINDICALES

Cláusula 44.- El Comité de Empresa es el órgano colegiado representativo de los trabajadores de Marconi Española, S.A.

El Comité de Empresa tiene los derechos reconocidos en las Leyes.

Con el fin de agilizar las gestiones derivadas de las relaciones laborales, el Comité de Empresa nombrará de entre sus miembros una Comisión Permanente que canalizará las relaciones con la -- Empresa.

Mensualmente la Dirección de la Empresa comunicará al Comité de Empresa las altas y bajas que pudieran producirse en la plantilla, indicando el nombre, apellidos, categoría profesional y destino del citado personal, así como los motivos de la baja. En los supuestos de alta, se indicará igualmente el sistema de reclutamiento seguido y la modalidad del contrato. Asimismo, se facilitará al Comité la Memoria anual de los Servicios Médicos de Empresa y de Seguridad e Higiene.

La Empresa comunicará al Comité de Empresa la situación general de la Compañía con carácter bimensual. Asimismo, se comunicará al Comité de Empresa de las faltas y sanciones impuestas a los trabajadores que tengan carácter grave o muy grave.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE DEPOSITO Y PUBLICACION DEL ACTA DE REVISION Y TABLAS SALARIALES ANEXAS DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "HIERROS MADRID, SOCIEDAD ANONIMA"

Examinadas el acta de revisión y tablas salariales anexas del Convenio Colectivo de la empresa "Hierros Madrid, Sociedad Anónima", suscritas por la Comisión Deliberadora el día 21 de febrero de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Incorporar la presente revisión al expediente del Convenio Colectivo registrado el 9 de julio de 1982.
2º Remitir un ejemplar al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.
3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acta de la firma y revisión del Convenio Colectivo de la empresa "Hierros Madrid, Sociedad Anónima"

Siendo las 11 horas del día 21 de febrero de 1983, se reúnen en pleno de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Empresa de HIERROS MADRID, S.A. con domicilio en Paseo de Talleres 3, Madrid-21, para la revisión del mismo, llegando al acuerdo de la modificación de las TABLAS SALARIALES, según el propio Convenio Colectivo de Empresa firmado el día 10 de Junio de 1982 y con vigencia al 31 de Diciembre de 1983, modificando los artículos (29) y (35) del mismo, y que deberán decir:

Artículo 29.- Este quedará supeditado a la jornada oficial establecida, siempre que ésta sea inferior a la pactada en Convenio de Empresa "HIERROS MADRID, S.A."

Artículo 35.- Dado que las mensualidades se percibirán con arreglo al salario con el 100% del bruto, deberá decir que lo que se deberá percibir será el 100% del líquido percibido el mes anterior, sin horas extras.

Quedarán todos los demás artículos y términos establecidos, íntegros en su totalidad.

TABLAS SALARIALES A PARTIR DEL 1-1-1983

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL. Entry: JOSE LUIS MAZARIEGOS SANCHEZ, DIRECTOR GERENTE

Table with columns: SALARIOS OFICIALES, COTIZACION A LA S. S., TARIFA MUN., MINIMO, MAXIMO. Entry: JOSE LUIS MAZARIEGOS SANCHEZ

Table with columns: VALORES HORARIOS, CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Entry: JOSE LUIS MAZARIEGOS SANCHEZ

Table with columns: CONCEPTOS VARIABLES, Horas Nocturnidad, Horas Extraordinarias. Entry: JOSE LUIS MAZARIEGOS SANCHEZ

Table with columns: RETRIBUCION ANUAL, Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, 11 mensualidades x 14 pagas. Entry: JOSE LUIS MAZARIEGOS SANCHEZ

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL. Entry: EMILIO GUITART GOMEZ, DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Table with columns: SALARIOS OFICIALES, COTIZACION A LA S. S., TARIFA MUN., MINIMO, MAXIMO. Entry: EMILIO GUITART GOMEZ

Table with columns: VALORES HORARIOS, CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Entry: EMILIO GUITART GOMEZ

Table with columns: CONCEPTOS VARIABLES, Horas Nocturnidad, Horas Extraordinarias. Entry: EMILIO GUITART GOMEZ

Table with columns: RETRIBUCION ANUAL, Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, 11 mensualidades x 14 pagas. Entry: EMILIO GUITART GOMEZ

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL. Entry: JOSE MIGUEL MUÑOZ SANTOS, JEFE 1º JEFE PERSONAL

Table with columns: SALARIOS OFICIALES, COTIZACION A LA S. S., TARIFA MUN., MINIMO, MAXIMO. Entry: JOSE MIGUEL MUÑOZ SANTOS

Table with columns: VALORES HORARIOS, CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Entry: JOSE MIGUEL MUÑOZ SANTOS

Table with columns: CONCEPTOS VARIABLES, Horas Nocturnidad, Horas Extraordinarias. Entry: JOSE MIGUEL MUÑOZ SANTOS

Table with columns: RETRIBUCION ANUAL, Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, 11 mensualidades x 14 pagas. Entry: JOSE MIGUEL MUÑOZ SANTOS

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL. Entry: JOSE MARTINEZ SEGURA, JEFE 1º ADMINISTRATIVO

Table with columns: SALARIOS OFICIALES, COTIZACION A LA S. S., TARIFA MUN., MINIMO, MAXIMO. Entry: JOSE MARTINEZ SEGURA

Table with columns: VALORES HORARIOS, CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Entry: JOSE MARTINEZ SEGURA

Table with columns: CONCEPTOS VARIABLES, Horas Nocturnidad, Horas Extraordinarias. Entry: JOSE MARTINEZ SEGURA

Table with columns: RETRIBUCION ANUAL, Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, 11 mensualidades x 14 pagas. Entry: JOSE MARTINEZ SEGURA

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL. Entry: JOSE HIDALGO LOPEZ, OFICIAL 1º ADM.

Table with columns: SALARIOS OFICIALES, COTIZACION A LA S. S., TARIFA MUN., MINIMO, MAXIMO. Entry: JOSE HIDALGO LOPEZ

Table with columns: VALORES HORARIOS, CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Entry: JOSE HIDALGO LOPEZ

Table with columns: CONCEPTOS VARIABLES, Horas Nocturnidad, Horas Extraordinarias. Entry: JOSE HIDALGO LOPEZ

Table with columns: RETRIBUCION ANUAL, Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, 11 mensualidades x 14 pagas. Entry: JOSE HIDALGO LOPEZ

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL. Entry: RAUL DONES HERRANZ, OFICIAL 1º ADM.

Table with columns: SALARIOS OFICIALES, COTIZACION A LA S. S., TARIFA MUN., MINIMO, MAXIMO. Entry: RAUL DONES HERRANZ

Table with columns: VALORES HORARIOS, CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Entry: RAUL DONES HERRANZ

Table with columns: CONCEPTOS VARIABLES, Horas Nocturnidad, Horas Extraordinarias. Entry: RAUL DONES HERRANZ

Table with columns: RETRIBUCION ANUAL, Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, 11 mensualidades x 14 pagas. Entry: RAUL DONES HERRANZ

Table with columns: NOMBRE Y APELLIDOS, CATEGORIA PROFESIONAL. Entry: ANTONIO CASTILLO RODRIGUEZ, OFICIAL 1º ADM.

Table with columns: SALARIOS OFICIALES, COTIZACION A LA S. S., TARIFA MUN., MINIMO, MAXIMO. Entry: ANTONIO CASTILLO RODRIGUEZ

Table with columns: VALORES HORARIOS, CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Entry: ANTONIO CASTILLO RODRIGUEZ

Clausula 45.- Comité de Seguridad e Higiene. El Comité de Empresa designará de entre sus miembros a los 5 vocales que en representación del personal formarán parte del Comité de Seguridad e Higiene en el trabajo.

Clausula 46.- Comisión Paritaria. El Comité de Empresa designará de entre sus miembros a los 4 vocales, 2 titulares y 2 suplentes que formarán parte de la Comisión Paritaria de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ordenanza Laboral para la Industria Siderometalúrgica y que entenderá de las reclamaciones derivadas de la implantación de nuevos métodos de trabajo, modificación de tiempos de trabajo, sistemas de incentivos, períodos de formación y curvas de eficacia durante la misma.

Clausula 47.- Reuniones.- La Dirección de la Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa la cantidad de 250.000,-ptas. para el alquiler de locales destinados a las reuniones que la Caja de Previsión o Comité de Empresa necesiten tener con sus afiliados o representados durante la vigencia del presente Convenio.

Clausula 48.- Secciones Sindicales.- Las Secciones actualmente reconocidas seguirán disfrutando del régimen de derechos como hasta la entrada en vigor de este Convenio. Tal régimen de derechos solamente será aplicable a aquellas organizaciones sindicales que alcancen un 10% de representantes en las Elecciones Sindicales.

Las Secciones Sindicales deberán comunicar por escrito al Departamento de Relaciones Laborales los nombres de los miembros que las representarán en la Empresa a quienes, una vez transcurridos 6 meses, se les reconocerán las garantías concedidas por la Ley a los miembros del Comité de Empresa.

Las personas designadas por las Secciones Sindicales podrán realizar la recogida de cuotas, distribución de información sindical y gestiones sindicales siempre que no alteren el proceso productivo y previo conocimiento del mando del taller u oficina donde se realice y en todo caso con autorización de su mando directo.

Clausula 49.- Información Sindical.- Los informadores se responsabilizan de que la información expuesta en los tablones no suponga vulneración de la legislación vigente en cada momento y que su contenido sea laboral o sindical.

El Comité de Empresa y las Secciones Sindicales, se comprometen a que todo tipo de información a los trabajadores se realice exclusivamente de acuerdo con lo anteriormente establecido.

Clausula 50.- Las excedencias solicitadas y concedidas para el desempeño de cargo sindical de ámbito provincial o superior, tendrán el mismo tratamiento que las establecidas por la Ley para los cargos públicos y representativos.

Clausula 51.- A petición de cada Central Sindical y previa conformidad por escrito de cada trabajador afiliado a aquella, la Empresa retendrá de las correspondientes nóminas, el importe de las cuotas sindicales transfiriendo su importe a la cuenta corriente y entidad bancaria que se acuerde.

CAPITULO XIII COMISION DE VIGILANCIA

Clausula 52.- Se constituye una Comisión Mixta a efectos de conocimiento, control, vigilancia o interpretación del presente Convenio Colectivo. La citada Comisión estará formada por 6 representantes de la Empresa y 6 representantes de los trabajadores.

CLAUSULAS ADICIONALES

Clausula adicional 1.- Ambas partes negociadoras se comprometen a que durante la vigencia del presente Convenio, en el seno de la Comisión Paritaria se procederá al estudio y análisis de los actuales sistemas de incentivos, con el fin de intentar su modificación a través de la simplificación y racionalización de los mismos.

Clausula adicional 2.- Sin perjuicio de lo previsto en cláusula 41, ambas partes se comprometen, durante la vigencia del presente Convenio, a estudiar la posibilidad de adaptar el servicio del transporte a las necesidades de cada momento, teniendo en cuenta el grado de ocupación de los autocares y el número de personas en las rutas.

El mismo tratamiento tendrán los trabajadores que actualmente se desplazan por otros medios colectivos de transporte.

CLAUSULA ACLARATORIA

Con carácter supletorio y en aquellas materias no reguladas por el presente Convenio, se estará a lo establecido en la legislación vigente.

CLAUSULA DEROGATORIA

El presente Convenio anula y sustituye al VII Convenio Colectivo de la Empresa Marconi Española, S.A.

Madrid, a 18 de marzo de 1983.-El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	609,86	76,23	686,09
Antigüedad			92,31
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			27,00
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 84.326,83 Ptas x 14 mensualidades = 1.180.575,62 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	33.539,55	TARIFA NUM. 5
ANTIGÜEDAD 1 TRIENIOS	5%	MINIMO 34.830,- Ptas.
		MAXIMO 110.880,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	416,09	52,01	468,10
Antigüedad			10,00
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			47,80
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 129.072,87 Ptas x 14 mensualidades = 1.807.020,22 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

CELESTINO RODRIGUEZ GARCIA

CATEGORIA PROFESIONAL

OFICIAL 1º ADM.

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	34.015,87	TARIFA NUM. 5
ANTIGÜEDAD 8 TRIENIOS	40%	MINIMO 34.830,- Ptas.
		MAXIMO 110.880,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	536,06	67,01	603,07
Antigüedad			82,06
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			65,13
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 113.607,01 Ptas x 14 mensualidades = 1.590.498,15 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

JOSE RAMON MACIA FERNANDEZ

CATEGORIA PROFESIONAL

OFICIAL 1º ADM.

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	34.015,87	TARIFA NUM. 5
ANTIGÜEDAD 5 TRIENIOS	25%	MINIMO 34.830,- Ptas.
		MAXIMO 110.880,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	624,10	78,01	702,11
Antigüedad			51,28
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			753,39
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 150.330,76 Ptas x 14 mensualidades = 2.104.630,69 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

JOSE RAMON SAN MIGUEL ARENAZA

CATEGORIA PROFESIONAL

JEFE DE TALLER.

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	35.181,74	TARIFA NUM. 3
ANTIGÜEDAD 8 TRIENIOS	40%	MINIMO 39.150,- Ptas.
		MAXIMO 135.540,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	777,57	97,20	874,77
Antigüedad			31,83
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			906,60
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 124.925,76 Ptas x 14 mensualidades = 1.748.960,64 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

CESAREO GONZALEZ ORDEJON

CATEGORIA PROFESIONAL

OFICIAL 1º ADM.

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	34.015,87	TARIFA NUM. 5
ANTIGÜEDAD 5 TRIENIOS	25%	MINIMO 34.830,- Ptas.
		MAXIMO 110.880,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	536,06	67,01	603,07
Antigüedad			51,28
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			654,35
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 124.925,76 Ptas x 14 mensualidades = 1.748.960,64 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

JOAQUIN MUÑOZ COMENDADOR

CATEGORIA PROFESIONAL

OFICIAL 2º ADM.

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	33.539,55	TARIFA NUM. 5
ANTIGÜEDAD 4 TRIENIOS	20%	MINIMO 34.830,- Ptas.
		MAXIMO 110.880,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	416,09	52,01	468,10
Antigüedad			40,45
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			508,55
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 108.503,12 Ptas x 14 mensualidades = 1.519.043,78 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

FRANCISCO ARRIETA MUÑOZ

CATEGORIA PROFESIONAL

JEFE DE TALLER

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	35.181,74	TARIFA NUM. 3
ANTIGÜEDAD 10 TRIENIOS	50%	MINIMO 39.150,- Ptas.
		MAXIMO 135.540,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	698,33	87,29	785,62
Antigüedad			106,09
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			891,71
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 147.861,73 Ptas x 14 mensualidades = 2.070.064,23 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

MANUEL ESTEBAN CATALAN

CATEGORIA PROFESIONAL

ENCARGADO

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	33.539,55	TARIFA NUM. 5
ANTIGÜEDAD 8 TRIENIOS	40%	MINIMO 34.830,- Ptas.
		MAXIMO 110.880,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	624,10	78,01	702,11
Antigüedad			51,28
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			753,39
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 150.330,76 Ptas x 14 mensualidades = 2.104.630,69 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 84.326,83 Ptas x 14 mensualidades = 1.180.575,62 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

CARLOS SALTO SANCHEZ

CATEGORIA PROFESIONAL

OFICIAL 2º ADM.

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	33.539,55	TARIFA NUM. 5
ANTIGÜEDAD 1 TRIENIOS	5%	MINIMO 34.830,- Ptas.
		MAXIMO 110.880,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	416,09	52,01	468,10
Antigüedad			10,00
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			47,80
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 79.295,91 Ptas x 14 mensualidades = 1.110.142,78 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

JOSE MARIA BRAVO

CATEGORIA PROFESIONAL

JEFE DE TALLER

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	35.181,74	TARIFA NUM. 3
ANTIGÜEDAD 3 TRIENIOS	15%	MINIMO 39.150,- Ptas.
		MAXIMO 135.540,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	777,57	97,20	874,77
Antigüedad			31,83
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			906,60
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 150.330,76 Ptas x 14 mensualidades = 2.104.630,69 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

MANUEL IBAÑEZ SANCHEZ

CATEGORIA PROFESIONAL

ENCARGADO

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	33.539,55	TARIFA NUM. 5
ANTIGÜEDAD 3 TRIENIOS	15%	MINIMO 34.830,- Ptas.
		MAXIMO 110.880,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	624,10	78,01	702,11
Antigüedad			51,28
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			753,39
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 124.925,76 Ptas x 14 mensualidades = 1.748.960,64 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

JOSE SANCHEZ JAIME

CATEGORIA PROFESIONAL

ENCARGADO

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	33.539,55	TARIFA NUM. 5
ANTIGÜEDAD 3 TRIENIOS	15%	MINIMO 34.830,- Ptas.
		MAXIMO 110.880,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	593,84	74,23	668,07
Antigüedad			30,20
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			698,27
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 115.785,86 Ptas x 14 mensualidades = 1.621.002,07 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

MANUEL ESTEBAN CATALAN

CATEGORIA PROFESIONAL

ENCARGADO

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	33.539,55	TARIFA NUM. 5
ANTIGÜEDAD 3 TRIENIOS	15%	MINIMO 34.830,- Ptas.
		MAXIMO 110.880,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	624,10	78,01	702,11
Antigüedad			51,28
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Nocturnidad			753,39
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 124.925,76 Ptas x 14 mensualidades = 1.748.960,64 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS

MANUEL ESTEBAN CATALAN

CATEGORIA PROFESIONAL

ENCARGADO

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	Ptas.	COTIZACION A LA S. S.
INTERPROFESIONAL	33.539,55	TARIFA NUM. 5
ANTIGÜEDAD 3 TRIENIOS	15%	MINIMO 34.830,- Ptas.
		MAXIMO 110.880,-

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	624,10	78,01	702,11
Antigüedad			51,28
CONCEPTOS VARIABLES:			

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	561,12	70,14	631,26
Antigüedad			80,53
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			711,79
" " " 20%			56,37
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 118.027,72 Ptas x 14 mensualidades = 1.652.788,13 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
EDUARDO LOPEZ DE GUERENU ALEGRIA	ENCARGADO

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	573,33	71,67	645,--
Antigüedad			90,59
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			735,59
" " " 20%			58,38
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 121.974,19 Ptas x 14 mensualidades = 1.707.638,75 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
ANTONIO LOPEZ MARTINEZ	ENCARGADO

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	542,78	67,85	610,63
Antigüedad			120,79
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			731,42
" " " 20%			64,42
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 121.282,73 Ptas x 14 mensualidades = 1.697.958,28 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
ISAIAS MARTIN DIPORT	ENCARGADO

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	547,95	68,49	616,44
Antigüedad			120,79
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			737,23
" " " 20%			64,42
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 122.246,13 Ptas x 14 mensualidades = 1.711.445,93 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
FELICIANO MUÑOZ SANTOS	CAPATAZ

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	503,12	62,89	566,01
Antigüedad			29,95
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			595,96
" " " 20%			-5,92
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 122.927,60 Ptas x 14 mensualidades = 1.721.126,40 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
MANUEL GABELLA RODRIGUEZ	CAPATAZ

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	545,90	68,24	614,14
Antigüedad			59,89
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			570,23
" " " 20%			51,51
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 111.765,62 Ptas x 14 mensualidades = 1.564.718,64 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
JOSE MANUEL ZAPATA SANCHEZ	ANALISTA 2º

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	358,24	44,78	403,02
Antigüedad			20,62
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			423,54
" " " 20%			44,28
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 70.147,72 Ptas x 14 mensualidades = 982.068,12 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
JOSE ZAPATA SUJAR	CHOFER TURISMO

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	517,48	64,69	582,17
Antigüedad			70,07
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			652,24
" " " 20%			54,03
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 108.153,25 Ptas x 14 mensualidades = 1.514.145,51 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
JOAQUIN MANCERO AMBROSIO	ALMACENERO

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	570,73	71,34	642,07
Antigüedad			99,33
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			741,40
" " " 20%			59,60
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 122.927,60 Ptas x 14 mensualidades = 1.721.126,40 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
ANTONIO GOMEZ IZQUIERDO	A.T.S.

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	503,12	62,89	566,01
Antigüedad			29,95
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			595,96
" " " 20%			-5,92
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 122.927,60 Ptas x 14 mensualidades = 1.721.126,40 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
DANIEL MANCERO AMBROSIO	ALMACENERO

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	431,65	53,96	485,61
Antigüedad			119,20
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			604,81
" " " 20%			63,57
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 100.288,49 Ptas x 14 mensualidades = 1.404.038,92 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
LORENZO ALVAREZ JIMENEZ	MEDICO EMPRESA

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	247,73	30,97	278,70
Antigüedad			53,47
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			322,17
" " " 20%			
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 53.421,64 Ptas x 14 mensualidades = 747.902,96 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
EZEQUIEL RUIZ COSTOYA	A.T.S.

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	489,62	61,20	550,82
Antigüedad			10,19
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			561,01
" " " 20%			42,80
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 93.125,65 Ptas x 14 mensualidades = 1.303.759,21 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
GONZALO GARCIA PUERTAS	A.T.S.

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	489,66	61,21	550,87
Antigüedad			30,57
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			581,44
" " " 20%			46,87
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 96.413,32 Ptas x 14 mensualidades = 1.349.786,53 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS	CATEGORIA PROFESIONAL
ANTONIO GOMEZ IZQUIERDO	A.T.S.

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	503,12	62,89	566,01
Antigüedad			29,95
CONCEPTOS VARIABLES:			
Pida Noctuidad			595,96
" " " 20%			-5,92
" " " 25%			
" " " 30%			
HORAS EXTRAORDINARIAS:			

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 122.927,60 Ptas x 14 mensualidades = 1.721.126,40 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	487,78	60,97	548,75
Antigüedad			40,70
			589,45

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			48,7
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 97.751,47 Ptas x 14 mensualidades = 1.368.520,67 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

MIGUEL ANGEL GARCIA GIL A.T.S.

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.792,92	2	
ANTIGÜEDAD 8 TRIENIOS	40%	45.030	155.790

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	498,92	62,36	561,27
Antigüedad			81,52
			642,79

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			57,06
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 106.586,26 Ptas x 14 mensualidades = 1.492.207,77 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

ALFONSO ELIZAGARAY GIL JEFE DE TALLER

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.181,74	3	
ANTIGÜEDAD 5 TRIENIOS	25%	39.150	135.540

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	698,33	87,29	785,62
Antigüedad			53,04
			838,66

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			53,04
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 139.065,07 Ptas x 14 mensualidades = 1.946.911,07 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

GERVASIO LUJAN GODOY JEFE DE TALLER

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.181,74	3	
ANTIGÜEDAD 5 TRIENIOS	25%	39.150	135.540

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	698,33	87,29	785,62
Antigüedad			53,04
			838,66

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			53,04
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 139.065,07 Ptas x 14 mensualidades = 1.946.911,07 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

PEDRO SOLE GIL JEFE DE TALLER

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.181,74	3	
ANTIGÜEDAD 5 TRIENIOS	25%	39.150	135.540

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	698,33	87,29	785,62
Antigüedad			53,04
			838,66

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			53,04
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 102.019,63 Ptas x 14 mensualidades = 1.428.274,91 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

" " " 25%

" " " 30%

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 139.065,07 Ptas x 14 mensualidades = 1.946.911,07 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

JUAN TAMORANO LUQUE ENCARGADO

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.382,29	5	
ANTIGÜEDAD 4 TRIENIOS	20%	34.830	110.880

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	573,36	71,67	645,03
Antigüedad			40,26
			705,29

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			48,32
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 116.949,50 Ptas x 14 mensualidades = 1.637.296,68 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

ANTONIO DOMINGUEZ ALMENA ENCARGADO

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.382,29	5	
ANTIGÜEDAD 5 TRIENIOS	25%	34.830	110.880

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	573,33	71,67	645,00
Antigüedad			50,33
			695,33

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			30,33
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 115.298,35 Ptas x 14 mensualidades = 1.614.176,99 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

GABRIEL SANCHEZ RODRIGUEZ ENCARGADO

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.382,29	5	
ANTIGÜEDAD 5 TRIENIOS	25%	34.830	110.880

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	573,36	71,67	645,03
Antigüedad			50,33
			695,36

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			50,33
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 115.303,33 Ptas x 14 mensualidades = 1.614.246,63 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

JOSE LUIS GONZALEZ MARTIN CAPATAZ

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.103,37	6	
ANTIGÜEDAD 3 TRIENIOS	15%	34.830	101.490

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	520,27	65,03	585,30
Antigüedad			29,95
			615,25

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			45,92
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 102.019,63 Ptas x 14 mensualidades = 1.428.274,91 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

SANTOS SANCHEZ FUENTES CAPATAZ

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.103,37	6	
ANTIGÜEDAD 6 TRIENIOS	30%	34.830	101.490

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	520,81	65,10	585,91
Antigüedad			59,89
			645,80

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			51,91
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 107.085,38 Ptas x 14 mensualidades = 1.499.195,35 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

RAMIRO PRIETO FERNANDEZ CAPATAZ

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.103,37	6	
ANTIGÜEDAD 6 TRIENIOS	30%	34.830	101.490

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	520,27	65,03	585,30
Antigüedad			59,89
			645,19

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			51,92
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 106.984,23 Ptas x 14 mensualidades = 1.497.779,26 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

JOSE ANTONIO HERNANDEZ GUZMAN CAPATAZ

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.103,37	6	
ANTIGÜEDAD 8 TRIENIOS	40%	34.830	101.490

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	541,36	67,70	609,26
Antigüedad			79,85
			689,11

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			53,90
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 114.266,96 Ptas x 14 mensualidades = 1.599.737,54 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

FELICIANO MUÑOZ TALAVANTE CAPATAZ

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.103,37	6	
ANTIGÜEDAD 9 TRIENIOS	45%	34.830	101.490

VALORES HORARIOS

CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1,982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	507,55	63,44	570,99
Antigüedad			89,84
			660,83

CONCEPTOS VARIABLES:

Pida Noctuidad			
• Tax. Pen. 20%			57,89
• " " 25%			
• " " 30%			

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1,824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 109.577,62 Ptas x 14 mensualidades = 1.534.086,81 Ptas
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS CATEGORIA PROFESIONAL

PEDRO BACIERO PASTOR ANALISTA 2º

SALARIOS OFICIALES

CONVENIO P. METAL	PTAS.	COTIZACION A LA S. S.	TARIFA MUN.
INTERPROFESIONAL	33.199,79	5	
ANTIGÜEDAD 13 TRIENIOS	65%	34.830	110.880

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: JOAQUIN WACHERO PRAILE

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD & TRIENIOS 20%

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: JULIAN LOPEZ DEL PINO

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD 5 TRIENIOS 25%

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD 15 TRIENIOS 65%

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD TRIENIOS

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

HORAS EXTRAORDINARIAS:

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD TRIENIOS

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD TRIENIOS 15%

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD TRIENIOS 20%

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD TRIENIOS 25%

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

NOMBRE Y APELLIDOS

CATEGORIA PROFESIONAL

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD TRIENIOS

CATEGORIA PROFESIONAL: OFICIAL 1*

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD TRIENIOS 40%

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD TRIENIOS 45%

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD TRIENIOS 50%

VALORES HORARIOS

Table with columns: CONCEPTOS FIJOS, BASE, 12,5% AUMENTO, TOTAL VALOR HORA. Rows include Jornal & Sueldo, Antigüedad, Fide Noctuidad, etc.

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, : 11 mensualidades x 14 pagas.

NOMBRE Y APELLIDOS: [Blank]

SALARIOS OFICIALES: CONVENIO P. METAL, INTERPROFESIONAL, ANTIGÜEDAD TRIENIOS 60%

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	356,43	44,55	400,98
Antigüedad			27,61
CONCEPTOS VARIABLES:			
Plda Noctuidad			2,27
* Tax. Pen. 20%			0,45
* " " 25%			0,57
* " " 30%			0,68

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, + 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 76.155,77 Ptas x 14 mensualidades = 1.066.180,88 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 CATEGORIA PROFESIONAL: ESPECIALISTA

SALARIOS OFICIALES		COTIZACION A LA S. S.	
CONVENIO P. METAL	Ptas.	TARIFA NUM.	9
INTERPROFESIONAL	1.078,50	MINIMO	1.161,- Ptas.
ANTIGÜEDAD 7 TRIENIOS 35%		MAXIMO	3.562,-

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	356,43	44,55	400,98
Antigüedad			27,61
CONCEPTOS VARIABLES:			
Plda Noctuidad			2,27
* Tax. Pen. 20%			0,45
* " " 25%			0,57
* " " 30%			0,68

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, + 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 77.813,49 Ptas x 14 mensualidades = 1.089.388,86 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 CATEGORIA PROFESIONAL: ESPECIALISTA

SALARIOS OFICIALES		COTIZACION A LA S. S.	
CONVENIO P. METAL	Ptas.	TARIFA NUM.	9
INTERPROFESIONAL	1.078,50	MINIMO	1.161,- Ptas.
ANTIGÜEDAD 8 TRIENIOS 40%		MAXIMO	3.562,-

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	356,43	44,55	400,98
Antigüedad			27,61
CONCEPTOS VARIABLES:			
Plda Noctuidad			2,27
* Tax. Pen. 20%			0,45
* " " 25%			0,57
* " " 30%			0,68

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, + 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 79.431,85 Ptas x 14 mensualidades = 1.112.045,90 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 CATEGORIA PROFESIONAL: ESPECIALISTA

SALARIOS OFICIALES		COTIZACION A LA S. S.	
CONVENIO P. METAL	Ptas.	TARIFA NUM.	9
INTERPROFESIONAL	1.078,50	MINIMO	1.161,- Ptas.
ANTIGÜEDAD 9 TRIENIOS 45%		MAXIMO	3.562,-

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	356,43	44,55	400,98
Antigüedad			27,61
CONCEPTOS VARIABLES:			
Plda Noctuidad			2,27
* Tax. Pen. 20%			0,45
* " " 25%			0,57
* " " 30%			0,68

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, + 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 81.050,26 Ptas x 14 mensualidades = 1.134.703,64 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 CATEGORIA PROFESIONAL: ESPECIALISTA

SALARIOS OFICIALES		COTIZACION A LA S. S.	
CONVENIO P. METAL	Ptas.	TARIFA NUM.	9
INTERPROFESIONAL	1.078,50	MINIMO	1.161,- Ptas.
ANTIGÜEDAD 10 TRIENIOS 50%		MAXIMO	3.562,-

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	356,43	44,55	400,98
Antigüedad			27,61
CONCEPTOS VARIABLES:			
Plda Noctuidad			2,27
* Tax. Pen. 20%			0,45

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	356,43	44,55	400,98
Antigüedad			27,61
CONCEPTOS VARIABLES:			
Plda Noctuidad			2,27
* Tax. Pen. 20%			0,45
* " " 25%			0,57
* " " 30%			0,68

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, + 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 82.668,79 Ptas x 14 mensualidades = 1.157.363,06 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 CATEGORIA PROFESIONAL: ESPECIALISTA

SALARIOS OFICIALES		COTIZACION A LA S. S.	
CONVENIO P. METAL	Ptas.	TARIFA NUM.	9
INTERPROFESIONAL	1.078,50	MINIMO	1.161,- Ptas.
ANTIGÜEDAD 12 TRIENIOS 60%		MAXIMO	3.562,-

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	356,43	44,55	400,98
Antigüedad			27,61
CONCEPTOS VARIABLES:			
Plda Noctuidad			2,27
* Tax. Pen. 20%			0,45
* " " 25%			0,57
* " " 30%			0,68

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, + 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 85.001,20 Ptas x 14 mensualidades = 1.190.016,80 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 CATEGORIA PROFESIONAL: PEDR.

SALARIOS OFICIALES		COTIZACION A LA S. S.	
CONVENIO P. METAL	Ptas.	TARIFA NUM.	10
INTERPROFESIONAL	1.072,53	MINIMO	1.161,- Ptas.
ANTIGÜEDAD 7 TRIENIOS 35%		MAXIMO	3.382,-

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	357,66	42,21	399,87
Antigüedad			27,61
CONCEPTOS VARIABLES:			
Plda Noctuidad			2,27
* Tax. Pen. 20%			0,45
* " " 25%			0,57
* " " 30%			0,68

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, + 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 74.251,72 Ptas x 14 mensualidades = 1.039.524,17 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 CATEGORIA PROFESIONAL: PEDR.

SALARIOS OFICIALES		COTIZACION A LA S. S.	
CONVENIO P. METAL	Ptas.	TARIFA NUM.	10
INTERPROFESIONAL	1.072,53	MINIMO	1.161,- Ptas.
ANTIGÜEDAD 9 TRIENIOS 45%		MAXIMO	3.382,-

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	357,66	42,21	399,87
Antigüedad			27,61
CONCEPTOS VARIABLES:			
Plda Noctuidad			2,27
* Tax. Pen. 20%			0,45
* " " 25%			0,57
* " " 30%			0,68

RETRIBUCION ANUAL: Fórmula = Valor hora (Jornal & sueldo) x 1.824 horas + antigüedad, + 11 mensualidades x 14 pagas.
 = 77.813,49 Ptas x 14 mensualidades = 1.089.388,86 Ptas.
 RETRIBUCION ANUAL

NOMBRE Y APELLIDOS: _____
 CATEGORIA PROFESIONAL: PEDR.

SALARIOS OFICIALES		COTIZACION A LA S. S.	
CONVENIO P. METAL	Ptas.	TARIFA NUM.	10
INTERPROFESIONAL	1.072,53	MINIMO	1.161,- Ptas.
ANTIGÜEDAD 10 TRIENIOS 50%		MAXIMO	3.382,-

VALORES HORARIOS			
CONCEPTOS FIJOS:	BASE, 1.982	12,5% AUMENTO	TOTAL VALOR HORA
Jornal & Sueldo	357,66	42,21	399,87
Antigüedad			27,61
CONCEPTOS VARIABLES:			
Plda Noctuidad			2,27
* Tax. Pen. 20%			0,45

3º Disponer su publicación, obligatoria y gratuita, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Acuerdo colectivo del Tribunal de Cuentas con sus trabajadores en régimen laboral

ARTICULO 1º
 El presente Acuerdo establece y regula las relaciones laborales por las que han de regirse las condiciones de trabajo del Tribunal de Cuentas, con sus trabajadores en régimen laboral, cualquiera que sea la actividad que se desarrolle.

El Tribunal de Cuentas tiene su sede únicamente en Madrid, como consecuencia de ser único en su orden aunque su jurisdicción alcanza a todo el territorio nacional.

ARTICULO 2º
 El vigente Acuerdo será de aplicación al personal laboral integrado en el baremo de categorías y tabla salarial que se adjuntan como anexo I.

ARTICULO 3º
 El presente Acuerdo, en cuanto se refiere a su efectividad económica, tendrá vigencia desde el día 1 de Enero al 31 de Diciembre de 1983. La duración del Acuerdo se fija en un año, contado a partir de Enero de 1983, registrándolo en el IMAC. De no ser denunciado por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su terminación, el presente Acuerdo quedará prorrogado tácitamente por igual período de un año.

ARTICULO 4º
 El personal laboral que preste sus servicios en cualquiera de las actividades que desarrolle el Tribunal de Cuentas, se clasificará de acuerdo con la función que desempeñe en los siguientes grupos profesionales.

- A) Oficial de 1ª de Archivo. Jefe de Equipo.
- B) Oficial de 2ª de Archivo.
- C) Oficial de 3ª de Archivo.

La clasificación del personal que se establece es meramente enunciativa, no estando por tanto, el Tribunal de Cuentas obligado a tener cubiertas todas las categorías que se enumeran, si las necesidades no lo requieren.

ARTICULO 5º
 La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales de Lunes a Viernes, dentro del horario establecido en el Tribunal de Cuentas.

Podrá autorizarse por el Tribunal de Cuentas, de manera excepcional, previa negociación con el Organismo de representación de los trabajadores, para el personal una jornada reducida, con la correspondiente reducción proporcional de sus retribuciones.

ARTICULO 6º
 Todas las retribuciones que se fijan en este Acuerdo, a percibir por el personal afectado por el mismo, quedarán encuadradas en los epígrafes que se enumeran a continuación según anexo I.

- A) Salario Garantizado: será el que se designe por jornada de trabajo.
- B) Complementos salariales:
 - 1. Personales.
 - 1.1. Plus de antigüedad.
 - 2. Puestos de trabajo.
 - 2.1. Plus de convenio.
 - 3. De vencimiento periódico superior al mes.
 - 3.1. Importe de las vacaciones retribuidas.
 - 3.2. Pagas extraordinarias de Julio y Navidad.

ARTICULO 7º
 Son complementos salariales las cantidades que en su caso han de adicionarse al salario garantizado por estos conceptos:

- 1. Personales.
 - 1.1. Plus de antigüedad: se fija un valor por trienio en la cuantía señalada en el anexo I; el reconocimiento de trienios se efectuará en la fecha en que se perfecciona el tiempo de servicio requerido y se devengará a partir del día 1º del mes en que se cumpla cada trienio.

Se computará a efectos del tiempo total servido en el Tribunal de Cuentas el período de vacaciones, las licencias con sueldo, las bajas por accidentes de trabajo o enfermedad, la excedencia por el desempeño de cargos sindicales, políticos o funciones públicas así como la prestación del servicio militar o servicio sustitutivo. Igual será computado el tiempo en que el trabajador permanece eventual, si luego pasa sin solución de continuidad a ingresar en la plantilla como trabajador fijo.

Madrid, a 18 de marzo de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.
 (G. C.—3.555)

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
 DIRECCION PROVINCIAL DE MADRID**

ACUERDO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE MADRID, SOBRE REGISTRO, DEPOSITO Y PUBLICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "TRIBUNAL DE CUENTAS"

Examinado el texto del Convenio Colectivo de la empresa "Tribunal de Cuentas", suscrito por la Comisión Deliberadora del día 25 de enero de 1983, completada la documentación exigida en el artículo 6 del Real Decreto 1040/81, sobre registro y depósito de convenios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo y el artículo 2 del mencionado Real Decreto, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

ACUERDA

- 1º Inscribir dicho Convenio en el Registro Especial de Convenios Colectivos de esta Dirección.
- 2º Remitir un ejemplar del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación para su depósito.

2. Puesto de trabajo.
- 2.1. Plus convenio: Todo trabajador le corresponde, el plus-convenio, enmarcado para cada categoría profesional en el anexo I.
3. De vencimiento periódico superior al mes.

1.1. Importe de las vacaciones retribuidas: durante el período reglamentario de vacaciones se percibirá la totalidad de los devengos ordinarios a que se refieren los artículos anteriores.

1.2. Gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad: El personal comprendido en este Acuerdo percibirá con la nómina del mes de junio y el 15 de Diciembre, dos pagas extraordinarias equivalentes cada una de ellas al importe de un mes de retribuciones, calculada como se indica en el párrafo anterior.

Al personal en situación de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente de trabajo se le considerará este tiempo como de permanencia a efectos de la percepción de estas pagas.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA

El Tribunal de Cuentas garantiza los ingresos totales durante un período de dieciocho meses, en los supuestos de incapacidad laboral transitoria por enfermedad o accidente sea o no laboral; completándose las prestaciones obligatorias de la Seguridad Social.

SEGUNDA

El Tribunal de Cuentas garantiza el plus de ayuda de comida en tanto al colectivo de trabajadores del Tribunal de Cuentas siga percibiéndolo, en las cuantías que están establecidas.

TERCERA

El Tribunal de Cuentas aplicará con efectos de 1 de Enero de 1983, un incremento del 13%, a los salarios de 1982 correspondientes al personal de limpiezas.

CUARTA

La Comisión Paritaria de Interpretación y Vigilancia está integrada por los siguientes representantes:

Por el Tribunal de Cuentas:

D. JOSE-MARIA FERNANDEZ PIRLA.
D. JOSEP SUBIRATS PIRANA.
D. PASCUAL SALA SANCHEZ.

Por el Personal Laboral:

D. ELOY CORCHON MARTINEZ.
D. GERARDO GONZALEZ LICENCI.
D. JULIO RONDA HERNANDEZ.

ANEXO I

TABLAS SALARIALES

	S. base	P. Convenio	Antigüedad Un Trienio.
Oficial de 1a de Ar-chivo. Jefe de Equipo..47		42.000	1.600
Oficial de 2a de Ar-chivo.....40.000		40.000	1.500
Oficial de 3a de Ar-chivo.....38.000		38.000	1.400

Madrid, a 16 de marzo de 1983.—El Director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Angel S. Rubio Ruiz.

(G. C.—3.558)

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE CENTRO

Anuncio de subasta de bienes muebles

El Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Centro, de las de esta capital.

Hago saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo, contra "Mato y Alberola, Sociedad Anónima de Construcciones", con domicilio en la calle Virgen de los Peligros, número 2, quinto, Madrid, por débitos al Tesoro Público de varios conceptos, importantes por principal, recargos de apremio y costas presumibles de 2.957.196 pesetas, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 20 de mayo de 1981, la subasta de bienes muebles propiedad de "Mato y Alberola, Sociedad Anónima de Construcciones", con domicilio en la calle Virgen de los Peligros, número 2, quinto, de esta capital, embargados por diligencia de fecha 9 de abril de 1976, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra la misma, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de abril de 1983, a las diez horas de su mañana, en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado de que soy titular, sitas en Gran Vía, número 22 duplicado, primero izquierda, de Madrid, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 138 del Reglamento General de Recaudación y reglas 80, 81 y 82 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia a la parte apremiada, al depositario de los bienes y, en su caso, a quienes más proceda."

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en la subasta lo siguiente:

1º Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

Lote primero:
Dos acuarelas de Eduardo Vicente, de 0,50 por 0,70, aproximadamente, 150.000 pesetas.

Total tasación del primer lote: 150.000 pesetas.

Lote segundo:

Un mural del viejo Madrid, de Pedro Teixeira, marco dorado, de 1,80 por 2,80, 75.000 pesetas.

Un aparato refrigerador "Westinghouse", instalado en despacho dirección, 30.000 pesetas.

Una máquina de calcular eléctrica, marca "Hispano Olivetti", Tetractus, número 20027990, 25.000 pesetas.

Una máquina de calcular "Hispano Olivetti", Ot-24, número 2860512, 10.000 pesetas.

Seis máquinas de calcular, manuales, marca "Minerva", números 19635, 19402, 15434, 20101, 10267 y 1551, 48.000 pesetas.

Seis máquinas de sumar, manuales, "Hispano Olivetti", números 46396, 29128, 51079, 16289, 25621 y 51072, 36.000 pesetas.

Ocho máquinas de escribir "Hispano

Olivetti", Lexicón 80, números 553341, 429265, 4735509, 446357, 260358, 139625, 472328 y 446342, 80.000 pesetas.

Dos máquinas de escribir "Hispano Olivetti", Lexicón 80 y Línea 88, números N-15/T y 18/T, 25.000 pesetas.

Dos estufas de gas butano y un ventilador, 5.000 pesetas.

Siete mesas de castaño, varios tamaños, 14.000 pesetas.

Tres ficheros metálicos, cuatro cajones, tipo folio, 4.500 pesetas.

Un armario metálico de dos puertas, color gris y negro, 3.000 pesetas.

Un archivador, madera castaño, 1.000 pesetas.

Dos sillones madera nogal, asientos y respaldo tapizados en color marrón y lados de rejilla, 5.000 pesetas.

Cuatro mostradores-archivadores en madera de castaño, de cuatro metros, aproximadamente, 12.000 pesetas.

Diecisiete mesas de madera de castaño, de diferentes medidas, 17.000 pesetas.

Una mesa de planos, metálica, con dos patas, de dos metros, aproximadamente, 2.000 pesetas.

Una mesa de consejo, madera de nogal, forma elíptica, de tres metros, aproximadamente, 10.000 pesetas.

Dos sillones de madera de nogal, tapizados tanto respaldo como asientos en terciopelo verde, 6.000 pesetas.

Un sofá con rinconera y sillón tapizados en color beige, 5.000 pesetas.

Dos mesitas pequeñas de madera de nogal, para teléfonos, 2.000 pesetas.

Un reloj de carillón, de madera y bronce, marca "Folkar & San London", 25.000 pesetas.

Total tasación del segundo lote: 440.500 pesetas.

2º Que en primera licitación serán posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.

3º Que si transcurrida una hora desde la iniciación de la primera licitación no se presentasen posturas, se procederá a una segunda licitación, admitiéndose durante media hora las proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo, siendo éste el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, y agrupándose los lotes no enajenados que pasarán a constituir uno solo.

4º Que todo licitador habrá de constituir, ante la mesa, un depósito del 20 por 100 del tipo de subasta, el cual, de no hacer los adjudicatarios efectivo el precio de su remate, se ingresará en firme en el Tesoro, sin perjuicio de la responsabilidad que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

Los depósitos se admitirán en metálico y en talón conformado.

5º Que en el caso de no ser enajenados la totalidad o parte de los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes, la que se anunciará por medio de edictos.

6º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación por pago de los descubiertos.

7º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de

los cinco días siguientes la diferencia entre el depósito y el precio de la adjudicación, devolviéndose los demás depósitos.

8º Que los bienes relacionados se encuentran en poder del apremiado, calle Virgen de los Peligros, número 2, quinto, y podrán ser vistos por quienes lo deseen todos los días laborables, de diez a trece horas.

9º Que, como se dice en otro lugar, la subasta tendrá lugar en las oficinas de la Recaudación de Tributos del Estado de la Zona de Centro, Gran Vía, número 22 duplicado, primero izquierda, de esta capital, el día 25 de abril próximo, a las diez horas de su mañana.

Lo que se anuncia al público por medio del presente, convocando licitadores y en cumplimiento a lo dispuesto por el citado Reglamento y su Instrucción.

Madrid, a 21 de marzo de 1983.—El Recaudador (Firmado).

(G.—413)

AYUNTAMIENTOS CIEMPOZUELOS

Convocatoria para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición restringido, de una plaza de Cabo de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

BASES

Primera. Es objeto de la convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición restringido, de una plaza de Cabo de la Policía Municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en el subgrupo de Servicios Especiales, clase de Policía Municipal, empleo de Cabo, que establece el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, y dotada con el sueldo reglamentario, dos pagas extraordinarias y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario:

a) Ser Policía municipal del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

b) No tener nota desfavorable, sin cancelar, en su expediente personal, derivada de sanción grave impuesta por la Alcaldía-Presidencia, mediante expediente disciplinario.

c) Hallarse en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión del permiso de conducir, categorías A2 o B, en igual fecha que en el apartado anterior.

e) Tener talla mínima de 1,65 metros.

Tercera. Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, y que se comprometen a prestar juramento de posesión de cargo público, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, du-

rante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de inserción del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la ley de Procedimiento Administrativo.

El impreso de instancias se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas de Secretaría del Ayuntamiento.

A las instancias se adjuntará justificante de pago de los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, y los documentos acreditativos de los méritos alegados por los aspirantes.

Cuarta. Admisión de los aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles. Si hubiere reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se hará pública en la forma indicada.

Quinta. Sistemas de selección.

a) Oposición.

b) Concurso.

c) Curso selectivo de formación y práctica, si la Corporación así lo estimara.

Fase de oposición.—Los ejercicios de la oposición, de carácter obligatorio y eliminatorio, serán los siguientes:

1º Aptitud psicofísica.

La aptitud psíquica se verificará con la realización de un cuestionario de personalidad, acomodado a las condiciones exigidas a estos puestos de trabajo.

La aptitud física se constatará mediante examen médico que realizarán los facultativos de la Beneficencia municipal que se designen al efecto, que podrán efectuar las pruebas necesarias y mediante la realización de los siguientes ejercicios físicos:

a) Salto al frente con los pies juntos: 1,60 metros.

b) Carrera de velocidad en 60 metros: diez segundos.

c) Carrera de fondo en 1.000 metros.

d) Salto de altura: un metro.

2º Prueba cultural.

a) Ejercicio de dictado durante cinco minutos, realizando a continuación un comentario sobre el mismo, en un tiempo máximo de treinta minutos. Se calificará la creatividad, ortografía, limpieza y claridad del escrito, así como los conocimientos en la profesión.

b) Resolución de dos problemas de aritmética, en el plazo máximo de quince minutos.

3º Prueba jurídico-administrativa.

Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de veinte minutos, de dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el programa anexo a la convocatoria (anexo I).

4º Prueba de conocimientos profesionales.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante un plazo máximo de una hora, un tema relacionado con la profesionalidad, de los cuales se extraerá uno al azar

de los incluidos en el anexo II de la convocatoria.

Fase de concurso.—Se valorarán los siguientes méritos:

1º Haber desempeñado en la Administración Local un puesto de trabajo análogo al que se concurre, cualquiera que sea la naturaleza jurídica.

2º Tener realizados cursos de formación o de capacitación con aprovechamiento.

3º Cualquier otro mérito alegado por los aspirantes.

Curso selectivo.—Deberá realizarse sólo si así lo acordara la Corporación.

Para aprobar las pruebas selectivas y obtener, en consecuencia, el nombramiento definitivo, será necesario asistir, con aprovechamiento, al curso selectivo de formación y práctica, así como no haber incurrido en ninguna de las faltas que llevan consigo el cese inmediato en el cargo de Cabo de la Policía Municipal en prácticas.

El curso selectivo tendrá una duración mínima de un mes y máxima de seis meses, pudiendo establecerse evaluaciones parciales de carácter eliminatorio durante su desarrollo. La falta de asistencias sin causa justificada durante tres días consecutivos o cinco alternos durante el tiempo en que dure el curso, así como el comportamiento deficiente o la comisión de falta grave, podrán ser causa inmediata de cese por resolución de la Alcaldía-Presidencia, a propuesta del Concejal Delegado.

La calificación final será otorgada por la Comisión Municipal Permanente. La Comisión atenderá el informe y calificaciones que emitan los profesores del curso.

Sexta. Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la forma señalada en el artículo 4 del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Séptima. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se verificará un sorteo en la fecha y lugar que se anunciará convenientemente.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante se hará pública en la forma citada.

Al menos quince días antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará, en la forma repetida, el día, hora y el lugar de celebración.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Octava. Calificaciones.

Fase oposición.—Cada ejercicio será calificado hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de los ejercicios.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de cero a diez.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de componentes, siendo el cociente la puntuación definitiva.

El orden de clasificación en la fase de oposición está determinado por la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios.

Fase concurso.—El número máximo de puntos que se puede conceder por los miembros del Tribunal reseñados en la base quinta es el siguiente:

Mérito número 1: Hasta tres puntos.

Mérito número 2: Hasta un punto.

Mérito número 3: Hasta un punto.

La puntuación obtenida en esta fase se sumará a la conseguida por los aprobados en la fase de oposición. El aspirante que obtenga la mayor puntuación total podrá pasar al curso de formación.

Novena. Relación de aprobados, pre-

sentación de documentos y nombramientos de funcionarios en prácticas.—Terminada la calificación el Tribunal publicará, inmediatamente, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule el correspondiente nombramiento.

Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11,2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excediesen el número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán, en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Partida de nacimiento.

2. Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes acreditativo de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni de haber sido condenado a pena por comisión de delito doloso.

4. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, así como de no hallarse incurrido en cualquier causa de incapacidad especificada conforme a la Ley.

5. Permiso de conducir expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico en las Clases A2 o B.

6. Título de Graduado Escolar o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

Estos documentos deberán referirse a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, a excepción de los contenidos en los apartados 3 y 4. Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener el anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo del que dependan.

Si dentro del plazo indicado y salvo fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas.

En este caso la Presidencia de la Corporación formulará nueva propuesta, atendiendo al orden en que aparezcan relacionados los aspirantes aprobados que excedan de las plazas convocadas.

Terminado el plazo de presentación de documentos se procederá al nombramiento de Cabo en prácticas, a quien se le comunicará el lugar y fecha de inicio del curso selectivo de formación. En caso de no incorporarse en la fecha indicada, salvo fuerza mayor, se le considerará decaído en su derecho.

Décima. Propuesta final y nombramiento definitivo.—Concluido el curso selectivo y otorgada la calificación final por la Comisión prevista en la base quinta, la Alcaldía-Presidencia otorgará nombramiento como funcionario en propiedad a quien hubiera superado ambas fases del procedimiento selectivo.

El opositor nombrado deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a la notificación del nombramiento; aquel que no tome posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

Undécima. Impugnación.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en casos y for-

mas establecidas en la ley de Procedimiento Administrativo.

Decimosegunda. Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presentes y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases y dentro de su ámbito de discrecionalidad, sin perjuicio de lo previsto en la legislación vigente.

PROGRAMA

ANEXO I

Temas

1. El Estado. Elementos del Estado. La división de poderes. Organización del Estado español.

2. El sistema constitucional. El poder constituyente. La Constitución española de 27 de diciembre de 1978. El Tribunal Constitucional.

3. La regulación de los derechos y deberes fundamentales de la persona en la actual Constitución española.

4. Las Cortes Generales. Cámaras. La función legislativa. El Gobierno y la Administración.

5. La organización territorial española. Las comunidades autónomas.

6. La Administración Local. Concepto y evolución. Entidades que comprende.

7. El Derecho administrativo. Fuente. La Ley. El Reglamento: concepto y clases.

8. Obligaciones municipales. Los servicios públicos locales y sus formas de gestión. Organos de gobierno de los municipios.

9. El procedimiento administrativo. Particularidades en relación con la Administración Local.

10. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales. Organización de la función pública local. Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

11. La responsabilidad de la Administración. Fundamentos y clases. La responsabilidad de los funcionarios. Régimen disciplinario.

12. Organización del Ayuntamiento de Ciempozuelos. El Ayuntamiento Pleno. La Comisión Permanente. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Secretaría General, Intervención y Depositaria de Fondos Municipales.

13. La Policía Municipal y las relaciones humanas. Normas que deben presidir las relaciones del Policía municipal con el público.

14. El orden público y su relación con la Policía Municipal. Relaciones de la Policía Municipal con la Policía Gubernativa y la Policía Judicial.

15. El tráfico rodado.

16. Las multas municipales: conceptos y clases. El procedimiento sancionador.

17. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía.

18. La protección civil.

ANEXO II

Temas

Organización de la Policía Municipal

1. Régimen orgánico de la Policía Municipal. Normativa. Clasificación de funciones. Régimen interno y organización de la Policía Municipal.

2. Selección y acceso a los Cuerpos de Policía Municipal. Formación profesional. Tendencias actuales de la organización de la Policía Municipal. Efectivos. Plantilla. Situaciones e incompatibilidades.

3. La jerarquía. La unidad de mando. Principios generales. Autoridad y jefatura directa del Alcalde.

4. Derechos y deberes. Régimen disciplinario: a) Faltas y sanciones; b) Procedimiento.

Actuación de la Policía

5. Sociedad y moral. Derechos y deberes. Convivencia y orden. Limitaciones.

6. Importancia comunitaria del Jefe de la Policía Municipal. Obligaciones.

7. La Policía Municipal y las relaciones ciudadanas. Relaciones de la Policía Municipal a la representación corporativa de la entidad. Educación vial. Elementos fundamentales de la misma.

Policía Municipal y orden público
8. Seguridad ciudadana. Funciones de la Policía Municipal con la Gubernativa y la Judicial.

Policía Municipal y Ordenanzas
9. Ordenanzas municipales. La Policía Municipal y la aplicación de las Ordenanzas de Policía, Gobierno y Fiscales.

10. La Policía Municipal y el urbanismo.

11. La Policía Municipal y los bienes e instalaciones municipales.

12. La Policía Municipal y las funciones de sanidad y abastecimiento. Referencia a las licencias de apertura de establecimientos.

13. Bandos de la Alcaldía. La Policía Municipal y funciones de la normalidad y seguridad ciudadana. El servicio de extinción de incendios y protección de personas y bienes. Actuación de la Policía Municipal.

14. Multas municipales. Peculiaridades de los determinados procedimientos especiales.

15. Reglamento de Armas y Explosivos.

Ciempozuelos, a 9 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.287) (O.—57.054)

COLMENAR DEL ARROYO

Expediente de modificación de créditos número uno del Presupuesto ordinario de 1982.

Expuesto al público el nuncio de aprobación inicial del expediente mencionado (BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 254, de 26 de octubre), sin que se presentaran reclamaciones y en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión especial de 6 de octubre, publico el resumen del mismo:

Capítulo segundo: 3.020.000 pesetas.

Capítulo cuarto: 450.381 pesetas.

Financiación:

Superávit: 1.922.501 pesetas.

Transferencias: 1.547.880 pesetas.

(Capítulo primero, 602.580 pesetas; capítulo segundo, 285.300 pesetas; capítulo cuarto, 260.000 pesetas).

En Colmenar del Arroyo, a 24 de noviembre de 1982.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.097) (O.—57.950)

ESTREMERA

En la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos determinados en el artículo 790.2 de la ley de Régimen Local, se hallan expuestos al público los siguientes documentos por plazo de quince días hábiles:

a) Cuenta general del Presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1982.

b) Cuenta anual de Administración del Patrimonio, correspondiente a 1982.

c) Cuentas generales de los Presupuestos de inversiones correspondientes a los ejercicios de 1981 y 1982.

d) Cuenta de valores independientes y auxiliares del Presupuesto correspondiente al año 1982.

Para su examen y presentación de reclamaciones, por escrito, ante este Ayuntamiento en el plazo señalado y ocho días más, también hábiles, todo ello a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Estremera, a 11 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.250) (O.—58.013)

Aprobados que han sido por el Ayuntamiento Pleno los proyectos técnicos de ampliación del proyecto de construcción del campo de fútbol y de pista polideportiva, dentro del Plan de obras de 1983 y que han sido redactados por el Arquitecto don Carlos J. Sebastián Buendía, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Estremera, a 11 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—3.250 bis) (O.—58.014)

LEGANES

Habiendo solicitado "Alycons, Sociedad Cooperativa Limitada", la devolución de la fianza depositada para responder de las obras de acondicionamiento de "San Nicasio Oeste", se hace público que en el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato establecido.
Leganés, a 5 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.101) (O.—57.954)

Habiendo solicitado "Virton, Sociedad Anónima", la devolución de la fianza depositada para responder de las obras de urbanización de las plazas de Los Ríos y de La Mancha, se hace público que en el plazo de quince días pueden presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato establecido.
Leganés, a 4 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.102) (O.—57.955)

MANZANARES EL REAL

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto municipal ordinario para 1983 por un importe de 44.760.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Impuestos directos	17.005.600
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	890.655
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos	20.915.383
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	4.612.178
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales	1.234.184
B) Operaciones de capital		
Capítulo 6.	Enajenación de inversiones reales	100.000
Capítulo 7.	Transferencias de capital	1.000
Capítulo 9.	Variación de pasivos financieros	1.000
Total ingresos		44.760.000

GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Remuneraciones del personal	20.162.586
Capítulo 2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	16.806.000
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	1.712.000
B) Operaciones de capital		
Capítulo 6.	Inversiones reales	5.579.414
Capítulo 9.	Variación de pasivos financieros	500.000
Total gastos		44.760.000

En Manzanares el Real, a 3 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.252) (O.—58.015)

NAVALAGAMELLA

En la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983 con el acuerdo definitivo de aprobación, no habiendo habido reclamaciones, y que fue aprobado el día 4 de marzo de 1983 por el Pleno, con el quórum fijado en el artículo 3º del Real Decreto 3/81 y Ley 40/82, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

	Pesetas	
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Impuestos directos	4.639.140
Capítulo 2.	Impuestos indirectos	422.027
Capítulo 3.	Tasas y otros ingresos	3.331.000
Capítulo 4.	Transferencias corrientes	1.440.576
Capítulo 5.	Ingresos patrimoniales	1.167.257
Total ingresos		11.000.000

GASTOS

	Pesetas	
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.	Remuneraciones del personal	3.726.872
Capítulo 2.	Compra de bienes corrientes y de servicios	4.555.000
B) Operaciones de capital		
Capítulo 6.	Inversiones reales	2.518.128
Capítulo 9.	Variación de pasivos financieros	200.000
Total gastos		11.000.000

Los interesados a que hace referencia la Ley 40/82 podrán interponer reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.
Navalagamella, a 9 de marzo de 1983.—El Alcalde (Firmado).
(G. C.—3.255) (O.—58.018)

SANTA MARIA DE LA ALAMEDA

Presupuesto ordinario

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1983, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 8 de marzo de 1983.

Los interesados legítimos que menciona el artículo 683 de la ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Santa María de la Alameda, a 9 de marzo de 1983.—El Alcalde, Miguel Barbero Jiménez.
(G. C.—3.174) (O.—57.995)

TORRELODONES

Por este Ayuntamiento, en su sesión del día 11 de marzo de 1983, se aprobó inicial y provisionalmente y de forma parcial el proyecto de urbanización del Plan Parcial de Las Marías, de este término municipal.

La aprobación indicada de este proyecto de urbanización se refiere, única y exclusivamente, a la parte del mismo relativa a los terrenos no afectados por la resolución de la Dirección General de Bellas Artes, determinando la zona o entorno de protección del Torreón de Torrelo-dones como Monumento Histórico Artístico.

Durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, quedará expuesto al público dicho proyecto de urbanización a los efectos previstos en el artículo 41.1 de la ley del Suelo y de conformidad a lo dispuesto en el artículo sexto del Real Decreto-ley 16/1981, del 16 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrelo-dones, a 21 de marzo de 1983.—El Alcalde, Serapio Calvo Miguel.
(G. C.—3.687) (O.—58.278)

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE MADRID

ACTA

En Madrid, a 17 de marzo de 1983 y hora de las doce de su mañana, se constituye en sesión esta Junta Electoral Provincial convocada al efecto por su Presidente.

Abierta la sesión, doy lectura al Real Decreto 450/1983, de fecha 9 de los corrientes ("Boletín Oficial" número 59, del día 10), y a las disposiciones concordantes del Real Decreto-ley 20/1977.

De acuerdo con las mismas queda constituida esta Junta con los ilustrísimos señores cuyos nombres se indican:

Presidente: excelentísimo señor don Antonio Torres Dulce Ruiz.

Vicepresidente: ilustrísimo señor don Carlos Pérez Picarzo.

Vocales: ilustrísimos señores don Alberto Gutiérrez Moreno, don Antonio Martínez Carrera, don Sixto López y López, don Antonio Hernández Gil y Álvarez-Cienfuegos, don Alfonso Padilla Serra, don Antonio Rodríguez Adrados y don José María Sáez Pérez, Delegado de Estadística.

Secretario: ilustrísimo señor don José Valverde y Piñal.

Y sin más asuntos de que tratar, luego de acordarse comunicar esta constitución de la Junta de acuerdo con lo dispuesto en la última de tales disposiciones legales, por medio de remisión de copias autorizadas de la presente a los organismos oficiales que deben ser destinatarios de ellas, se levanta la sesión, que tuvo una duración de veinticinco minutos.

Extiendo la presente acta, que se aprueba por unanimidad. Y en ella firma el excelentísimo señor Presidente, conmigo, que como Secretario certifico.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).
(G. C.—3.731)

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

MADRID

Relación de miembros de la Junta Electoral de Zona de Madrid y su partido judicial.

Presidente: ilustrísimo señor don Salvador Domínguez Martín, Magistrado, Juez Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de esta capital.

Vicepresidente: don Fernando Agulló Soler, Juez Decano de Distrito de Madrid.

Vocales: don Alberto Barbasán Ortiz, Juez de Distrito número 31 de Madrid; don Fausto Cartagena González, Juez de Distrito número 3 de la misma capital; don Hipólito Jiménez y Jiménez Coronado, Abogado, designado por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid; don Florentino Zurdo Pérez, designado por sorteo; don Julio Guiard Ruiz, designado por sorteo.

Secretario: don Vicente Tejedor del Cerro, Secretario del Juzgado Decano de los de primera instancia y de los de instrucción de esta capital.

Dado en Madrid, a 22 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).
(G. C.—3.732)

ALCALA DE HENARES

Se pone en general conocimiento que para las elecciones locales y autonómicas, que tendrán lugar el día 8 de mayo próximo, esta Junta ha quedado constituida en la siguiente forma:

Presidente: don Antonio Roma Álvarez, Magistrado-Juez de primera instancia e instrucción Decano, de esta ciudad.

Vicepresidente: doña Victoria Rojo Llorca, Juez de Distrito de Torrejón de Ardoz.

Vocales: don Antonio Martínez Vega, Juez de Distrito sustituto de Alcalá de Henares; don José Ramón Martínez Gon-

zález, Juez de Paz de Coslada; don Fernando Sancho Thomé, Decano del Colegio de Abogados de esta ciudad; doña María del Carmen Navío Arenas y doña Inmaculada González Ayuso, electoras designadas por sorteo.

Secretario: don José Luis Vicente Ortiz, Secretario del Juzgado de primera instancia Decano, de esta ciudad.

Alcalá de Henares, 18 de marzo de 1983.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona (Firmado).
(G. C.—3.737)

ARANJUEZ

Don Guillermo Ripoll Olazábal, Presidente de la Junta Electoral de Zona de Aranjuez.

Hago saber: Que en virtud de lo establecido en la Ley 39/1978, de 17 de julio, artículo 2º-2, sobre normas electorales, con esta fecha ha quedado constituida definitivamente esta Junta como sigue:

Presidente: don Guillermo Ripoll Olazábal, Juez de primera instancia e instrucción del partido.

Vocales: doña Margarita Mariscal de Gante Mirón, Juez de Distrito de Aranjuez y Vicepresidente; don José Manuel García Marcelino, Juez de Distrito, sustituto, de Arganda del Rey; don Jesus Arrastia del Busto, Juez de Paz de Ciempozuelos; don Angel Hita Tomás, como Abogado en activo con más años de ejercicio en la profesión entre los residentes en el partido judicial; don Hilario Lahuerta Pérez y don Manuel Monzón García Vaquero, por el censo de electores.

Secretario: don Francisco Guardia Plumet, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción del partido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Aranjuez, a 15 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).
(G. C.—3.734)

COLMENAR VIEJO

EDICTO

Don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Presidente de la Junta Electoral de la Zona de Colmenar Viejo.

Hago saber: Que en sesión celebrada en el día de hoy por esta Junta Electoral de la Zona y como consecuencia de la convocatoria de Elecciones Locales y Autonómicas, la misma ha quedado constituida por los siguientes miembros:

Presidente: don José Ignacio Zarzalejos Burguillo, Juez de Distrito en funciones de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo.

Vicepresidente: don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez de Distrito de Alcobendas.

Vocales: don Alfredo Sánchez Borrego, Juez de Distrito de Torrelaguna; don Rafael Gallego Jiménez, Juez de Paz de San Sebastián de los Reyes; don Vicente Fene-llos Pallas, Abogado; don Juan Manuel Leal González, Profesor de E. G. B., y don Miguel Corral Aragón, funcionario.

Secretario: don Eduardo Delgado Hernández, Secretario del Juzgado de primera instancia e instrucción de Colmenar Viejo.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se da el presente en Colmenar Viejo, a 16 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Presidente (Firmado).
(G. C.—3.733)

NAVALCARNERO

ACTA

En Navalcarnero, siendo la hora señalada del día 18 de marzo de 1983 y conforme viene acordado, se constituye esta Junta Electoral de Zona con los componentes que a continuación se expresan:

Presidente: don Juan Parejo de la Cámara.

Vicepresidente: don Eduardo Pérez López.

Vocales: don Jesús María Huerta Garicano, don Apolinar Fraile González, don César Arcas García, don Esteban Hernández Alonso.

Don Eduardo Ramos, Juez de Paz de Pozuelo de Alarcón, en sustitución Juez de Distrito de San Martín de Valdeiglesias, vacante.

Secretario: don Alfredo Trillo Noval. En cumplimiento de lo acordado para resolver todo lo relacionado con las elecciones locales convocadas en virtud del Real Decreto 448/1983, de fecha 9 del actual, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día 10 de dicho mes y año, quedando como se dice constituida la Junta Electoral de Zona en esta Villa con las personas que se indican, actuando el señor Juez de Paz de Pozuelo de Alarcón, por venir designado sustituto en caso de vacante, habiéndose producido la vacante del Vocal Juez de primera instancia, mejor dicho, Juzgado de Distrito de San Martín de Valdeiglesias por haber sido designado Juez de primera instancia de Sepúlveda.

La Junta, por unanimidad, considera la aplicación del artículo 5º del Decreto de 25 de agosto de 1978, sobre continuación y validez de los nombramientos efectuados en las últimas elecciones generales celebradas el 28 de octubre pasado, por aplicación analógica de lo dispuesto en el Decreto 116/79, de 26 de enero, teniéndose por tanto a todas las personas que en aquellas elecciones se designaron como nombradas para las próximas elecciones en las mesas electorales que se les designaron, si bien como quiera que se ha recibido del Instituto Nacional de Estadística relación modificativa de la división de las secciones en mesas electorales de esta Zona, se procederá una vez se conozca su ubicación al nombramiento de los componentes de dichas mesas. Se acuerda participar al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Electoral Provincial de Madrid, para su conocimiento y efectos oportunos.

Se acuerda remitir a los Secretarios de Ayuntamientos de esta Junta, Delegados de esta Junta, las relaciones recibidas del Instituto Nacional de Estadística sobre la división de secciones en mesas electorales, para su conocimiento y además participen la ubicación de las nuevas mesas a la mayor brevedad, remitiéndoles la oportuna comunicación, la que será extensiva a fin de que por separado informen a la Junta a la máxima urgencia, relación de los locales que se designen para la propaganda oral y lugares para colocación de la escrita.

Asimismo se acuerda que las comunicaciones que se reciban, dando cuenta de fallecimientos de electores, se hagan constar en las correspondientes listas electorales y comunicado en su día a los Presidentes de las mesas correspondientes.

Se dispone, asimismo, que por el señor Secretario de esta Junta, una vez se reciban las listas del censo electoral, se expidan cuantas certificaciones se soliciten sobre inscripción en los censos electorales de los pueblos que componen esta Junta Electoral de Zona.

Con lo cual se da la presente por terminada, de la que el señor Presidente dispone se remita copia al ilustrísimo señor Presidente de la Junta Electoral Provincial de Madrid y excelentísimo señor Gobernador civil de esta provincia, así como publicar el correspondiente edicto en el tablón de anuncios de esta Junta y otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en lo relativo a los nombramientos de los componentes de las mesas electorales de los pueblos que componen esta Junta y firmando los que intervienen, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico. Están las firmas y rúbricas.

(G. C.—3.735)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Personas que integran la Junta Electoral de la Zona de San Lorenzo del Escorial:

Presidente: doña Manuela Carmena Castrillo, Juez de primera instancia e instrucción de su partido.

Vicepresidente: doña María del Carmen Rodríguez Rodríguez, Juez de Distrito de esta localidad y su partido; don Manuel García Lantes, Juez de Distrito de Collado Villalba; don Felipe Suárez Fernández, Juez de Paz de Majadahonda; don Alvaro Suárez-Valdez y Alvarez, Aboga-

do, más antiguo en ejercicio de este Juzgado; don Jesús Esteban Gómez, elector designado por sorteo, y doña Virtudes Andrés Gallardo, elector designado por sorteo.

Secretario: don José Luis de Mesa Gutiérrez, Secretario del Juzgado de primera instancia de esta localidad.

San Lorenzo del Escorial, a 18 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.736)

MAGISTRATURAS DE TRABAJO

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.104 de 1983, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de María Teresa Miguel Mejía, contra "Promotora de Torreldones, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha de 28 de febrero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés. — Magistratura de Trabajo número 3. — En Madrid, a 28 de febrero de 1983. — Dada cuenta; del anterior escrito de la actora por el que insta la ejecución de la sentencia, que es firme, únase a los autos de su razón y cítese a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, Sala de Vistas, letra A, a María Teresa Miguel Mejía, a la empresa "Promotora de Torreldones, Sociedad Anónima", y al Fondo de Garantía Salarial para la audiencia del día 8 de abril, a las once y diez horas de su mañana, para sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndoles que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse. — Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Promotora de Torreldones, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.947)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO

Don Pablo Burgos de Andrés, Magistrado de Trabajo de la número 3 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Mariano Calvo García, contra Manuel Abril Tena, en reclamación por cantidad, registrado con el número 240 de 1983, se ha acordado citar a Manuel Abril Tena, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 1983, a las nueve y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra A, de esta Magistratura de Trabajo número 3, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Citando al propio tiempo para que en los indicados día y hora comparezcan personalmente ante esta Magistratura de Trabajo, al objeto de absolver posiciones con confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer se le tendrá por confeso.

Y para que sirva de citación a Manuel Abril Tena, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 14 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.950)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.224 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Damián Gómez Sanz, contra "Codemaser, Sociedad Anónima", y otro, sobre despido, con fecha de 28 de febrero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés. — Magistratura de Trabajo número 3. — En Madrid, a 28 de febrero de 1983. — Dada cuenta; del anterior escrito de la actora, por el que insta la ejecución de la sentencia, que es firme, y únase a los autos de su razón, y cítese a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, para la audiencia del día 7 de abril, a las once y veinte horas de su mañana, a Damián Gómez Sanz, a la empresa "Codemaser, Sociedad Anónima", y al Fondo de Garantía Salarial, para sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicios, advirtiéndoles de que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. — Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Codemaser, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.949)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 3 DE MADRID

EDICTO
CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos número 1.247 de 1982, seguidos ante la Magistratura de Trabajo número 3 de Madrid, a instancia de Gabriel López Cabrero y otro, contra "Hueco Doble, Sociedad Anónima", sobre despido, con fecha de 28 de febrero de 1983, se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Providencia. — Magistrado, ilustrísimo señor Burgos de Andrés. — Magistratura de Trabajo número 3. — En Madrid, a 28 de febrero de 1983. — Dada cuenta; de la firmeza de la sentencia y del escrito de los actores por el que instan la ejecución de la citada sentencia, cítese a comparecencia en esta Magistratura de Trabajo, sita en la calle Orense, número 22, Sala de Vistas, letra A, a Gabriel López Cabrero, Alejandro Martín Paúl, la empresa "Hueco Doble, Sociedad Anónima", y al Fondo de Garantía Salarial, para la audiencia del día 7 de abril, a las once y diez horas de su mañana, para sustituir la obligación de readmisión por el resarcimiento de perjuicio, advirtiéndoles de que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse. — Lo manda y firma Su Señoría. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Hueco Doble, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).

(B.—3.948)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Don Roberto García Calvo, Magistrado de Trabajo de la número 8 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Joaquín Cancho Blanco, contra "Mutua Madrileña del Taxis", en reclamación por despido, registrado con el número 499 de 1983, se ha acordado citar a Joaquín Cancho Blanco, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 1983, a las diez y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra E, de esta Magistratura de Trabajo número 8, sita en la calle Orense, número 22, debiendo com-

parecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Joaquín Cancho Blanco, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 12 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.801)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Don Eustasio de la Fuente González, Magistrado de Trabajo de la número 9 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Luis Valero Tallón, contra "Roslu, Sociedad Anónima", y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 3.237 de 1982, se ha acordado citar a "Roslu, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las diez y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 9, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Roslu, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 4 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.439)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 10 DE MADRID

EDICTO

Don Mariano Sampedro Corral, Magistrado de Trabajo de la número 10 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ramón López Fernández, contra "Collrodon, Sociedad Anónima", en reclamación por desempleo, registrado con el número 276 de 1983, se ha acordado citar a "Collrodon, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 6 de abril de 1983, a las once y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra K, de esta Magistratura de Trabajo número 10, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Collrodon, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 16 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.962)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Luis García Cano, contra "Raelca, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.195 de 1982, se ha acordado citar a "Raelca, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 1983, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con advertencia de que, en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confesa de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a "Raelca, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 5 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.594)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 12 DE MADRID

EDICTO

Don Antonio Peral Ballesteros, Magistrado de Trabajo de la número 12 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia del "Banco Central, Sociedad Anónima", contra Luis María Hidalgo Martín, en reclamación por cantidad, registrado con el número 939 de 1982, se ha acordado citar a Luis María Hidalgo Martín, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril de 1983, a las nueve y cincuenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra I, de esta Magistratura de Trabajo número 12, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Igualmente se le cita para el mismo día y hora a la referida parte demandada para la práctica de confesión judicial, con la advertencia de que, en caso de incomparecencia injustificada, podrá ser tenida por confeso de los hechos de la demanda.

Se pone en conocimiento de la referida parte demandada que tiene a su disposición, en la Secretaría de esta Magistratura de Trabajo, copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Luis María Hidalgo Martín, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 8 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.597)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 13 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Bermúdez de la Fuente, Magistrado de Trabajo de la número 13 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Juan Eugenio Arriola Viso, contra Sindicato Unitario y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 187 de 1983, se ha acordado citar a Juan Eugenio Arriola Viso, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril de 1983, a las nueve y quince horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra N, de esta Magistratura de Trabajo número 13, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Juan Eugenio Arriola Viso, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.599)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 14 DE MADRID

EDICTO

Don Francisco Requejo Llanos, Magistrado de Trabajo de la número 14 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Nazario Jiménez Ruiz, contra Manuel Blanco Otero, en reclamación por cantidad, registrado con el número 709 de 1982, se ha acordado citar a Manuel Blanco Otero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas, letra L, de esta Magistratura de Trabajo número 14, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a Manuel Blanco Otero, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.108)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Don Vicente Conde Martín de Hijas, Magistrado de Trabajo de la número 18 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Celedonio Ceballos Arroba, contra "Comercial Moldurite, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 632 de 1982, se ha acordado citar a "Comercial Moldurite, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las diez y diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 18, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Comercial Moldurite, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

ción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 27 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—1.454)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Mínguez Pamo, contra "Talleres Mecánicos Selve, Sociedad Limitada", en reclamación por desempleo, registrado con el número 832 de 1982, se ha acordado citar a "Talleres Mecánicos Selve, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las nueve treinta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar, podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación a "Talleres Mecánicos Selve, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 15 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.972)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José María Bravo Fernández Hermosa, contra "Hermin, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 701 de 1982, se ha acordado citar a "Hermin, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar, podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación a "Hermin, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.974)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso

seguido a instancia de Pedro Luis Gómez Alberto, contra "Vorkan, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 702 de 1982, se ha acordado citar a "Vorkan, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Con la advertencia de que si no compareciere o rehusare por contestar, podrá ser tenida por confesa.

Y para que sirva de citación a "Vorkan, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 28 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—2.975)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Fernández González y otros, contra "Construrbán, Sociedad Anónima", y Angel Muñoz Bernal, en reclamación por despido, registrado con el número 115 de 1983, se ha acordado citar a Angel Fernández González, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a Angel Fernández González, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(B.—3.168)

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Jesús Gullón Rodríguez, Magistrado de Trabajo de la número 19 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Angel Fernández González y otros, contra "Construrbán, Sociedad Anónima", y Angel Muñoz Bernal, en reclamación por despido, registrado con el número 115 de 1983, se ha acordado citar a "Construrbán, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 12 de abril, a las diez y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 19, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con to-

dos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se cita a confesión a la empresa demandada, con apercibimiento de tenerla por confesa si no compareciere o rehusare contestar.

Y para que sirva de citación a "Construbán, Sociedad Anónima", se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 2 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—3.169)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Manuel Priede Segura Peña, contra "Textil Como, Sociedad Anónima", en reclamación por cantidad, registrado con el número 1.233 de 1982, se ha acordado citar a "Textil Como, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 14 de abril de 1983, a las doce y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Textil Como, Sociedad Anónima", y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 10 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—2.232)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Ignacio Montejo Uriol, en representación de Manuel Rubio Q., contra "Aprovechamientos de Residuos Industriales, Sociedad Anónima" ("ARISA"), e Instituto Nacional de la Seguridad Social, en reclamación por incapacidad, registrado con el número 1.244 de 1982, se ha acordado citar a "Aprovechamientos de Residuos Industriales, Sociedad Anónima" ("ARISA"), en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de abril de 1983, a las doce y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a "Aprovechamientos de Residuos Industriales, Sociedad Anónima" ("ARISA"), se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—2.237)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Domingo Muñoz Pindado, contra José Ramón Noguero Álvarez y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 942 de 1982, se ha acordado citar a José Ramón Noguero Álvarez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 8 de abril de 1983, a las diez horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de Vistas de esta Magistratura de Trabajo número 20, sita en la calle Orense, número 22, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a José Ramón Noguero Álvarez y al propio tiempo se le cita a confesión judicial, se expide la presente cédula, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

Madrid, a 17 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (B.—4.013)

**MAGISTRATURA DE TRABAJO
NUMERO 20 DE MADRID**

EDICTO

Don Andrés Martínez Hidalgo de Torralba, Magistrado de Trabajo de la número 20 de los de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que en el procedimiento registrado en esta Magistratura de Trabajo, con el número 738 de 1982, ejecución número 142 de 1982, a instancia de Jaime Manuel Alcalde y cinco más, contra "Cemesa", en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

Bienes que se subastan

- Un vehículo marca "Ebro", matrícula M-2903-CD, 450.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ebro", matrícula M-2591-CD, 450.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Jeep-Viasa", matrícula M-0606-CD, 300.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Jeep-Viasa", matrícula M-0620-CD, 300.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ebro", matrícula M-2587-CD, 450.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Jeep-Viasa", matrícula M-0611-CD, 300.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Jeep-Viasa", matrícula M-0606-CD, 300.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ebro", matrícula M-2588-CD, 450.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Jeep-Viasa", matrícula M-0630-CD, 300.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Jeep-Viasa", matrícula M-0626-CD, 300.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ebro", matrícula M-2594-CD, 450.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Jeep-Viasa", matrícula M-0601-CD, 300.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Jeep-Viasa", matrícula M-0600-CD, 300.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ebro", matrícula M-2904-CD, 450.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ebro", matrícula M-2597-CD, 450.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ebro", matrícula M-2593-CD, 450.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Ebro", matrícula M-3351-CC, 450.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Jeep-Viasa", matrícula M-0598-CD, 300.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Jeep-Viasa", matrícula M-0591-CD, 300.000 pesetas.
- Un vehículo marca "Jeep-Viasa", matrícula M-0594-CD, 300.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo, en primera subasta, el día 14 de abril de 1983; en segunda subasta, en su caso, el día 21 de abril de 1983, y en tercera subasta, también en su caso, el día 28 de abril de 1983, señalándose como hora para todas ellas las diez de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas; después de celebrarlo, quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.ª Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de tasación de los bienes.

6.ª Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª Que en tercera subasta, si fuese necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofertado para que en el plazo de nueve días pueda librar los bienes pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal.

8.ª Que, en todo caso, queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.ª Que los remates podrán ser a calidez de ceder.

Los bienes embargados están depositados en el parque municipal de la calle Alfonso XIII.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a 3 de marzo de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado de Trabajo (Firmado). (C.—764)

**SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA
TERRITORIAL DE MADRID**

ANUNCIOS

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Jimser, Sociedad Anónima", contra el acuerdo del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, de 15 de septiembre de 1982, y contra la desestimación tácita del recurso de reposición interpuesto, por el que se deniega la aprobación inicial del estudio de detalle. Pleito al que ha correspondido el número 90 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado). (G. C.—1.823)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Obdulia Rubio Rey, sobre renovación de la resolución de la Junta Municipal del Distrito de Moratalaz del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por la que se denegó la licencia de apertura de bar en la calle Mérida, número 6, Madrid. Pleito al que ha correspondido el número 913 de 1982.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado). (G. C.—1.659)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Bravo Rivas, contra la desestimación tácita por parte del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, del recurso de reposición interpuesto en 23 de diciembre de 1982, contra la concesión de determinadas licencias de edificación. Pleito al que ha correspondido el número 102 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 31 de enero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado). (G. C.—1.827)

En cumplimiento del artículo 60 de la ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que en providencia de hoy esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por "Societe Generale de Banque en Espagne", contra el decreto de 23 de noviembre de 1982, de la Gerencia Municipal de Urbanismo del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, por el que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de 30 de junio anterior. Pleito al que ha correspondido el número 105 de 1983.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a los posibles coadyuvantes y personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazados para contestar a la demanda, con arreglo al artículo 68 de la ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a 3 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Presidente (Firmado). (G. C.—1.928)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA
INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos de esta capital, en los autos número

mil cuatrocientos veinte de mil novecientos ochenta y dos, seguidos a instancia del "Banco de Crédito Agrícola, Sociedad Anónima", representado en concepto de pobre por el Procurador don Juan Luis Pérez-Mulet, contra don Fermín Espada Kywi, se saca a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, la siguiente:

Heredad sita en término de Querol, conocida por Saborella, yermo, parte bosque y parte cereales, de extensión unos 600 jornales del país, aproximadamente, iguales a 243 hectáreas, 36 áreas, con dos casas de campo, y forman parte de la heredad dos porciones de tierra denominadas La Plana, que linda con María Llenas y Can Farré, y otra conocida por Hort del Torrent, con su agua correspondiente y un barranco; lindante: Al Norte, con fincas de Clarasó, alias el Rectó, Vilá de Santa Coloma, el Pana de Vallaespinosa; al Sur, con Juan Cunillera Vivó, María Llenas, José Tatet; al Este, con una roca, Mas de Maldrich, Mas de Guillern, el Pana, y al Oeste, con Juan Maestro Calbet y Masagué Llorensó. Título: según así aparece de una certificación expedida el 7 de mayo de 1976 por el Registro de la Propiedad de Montblanch, la finca descrita consta inscrita a favor de don Fermín Espada Kywi, que la adquirió por compra a los hermanos don Luis y doña Ana Janer Planas de Farnés, en escritura otorgada en Hospitalet, a 7 de noviembre de 1956, ante el Notario de Esparraguera don Gumersindo López, según así resulta de la inscripción cuarta de la finca número 571, obrante al folio 37 del tomo 935.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, se ha señalado el día veinticinco de mayo próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de dieciocho millones de pesetas, fijadas en la escritura de préstamo, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el remate podrá realizarse a calidad de ceder a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.901-T)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número doscientos treinta y ocho de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Propesca, Productos de la Pesca, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, contra don Tomás García Gómez, sobre reclamación de novecientos ochenta y nueve mil quinientas setenta y una pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados al demandado, y que se encuentran depositados en poder de dicho demandado, en la calle de Arquitecto Andrés García Quijada, número cinco, Fuenlabrada, y que son los siguientes: Un automóvil marca "Citroen GS-Club", matrícula M-3523-BC, ciento treinta mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día veintiocho de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento treinta mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el sesenta por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.125)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número trescientos dieciséis de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de "Fibrotubo Fibrolit, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Pinto Marabotto, contra don José Querolt Bordería, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de ocho días y tipo de tasación, el vehículo en su día embargado al demandado: "Simca 1.200", matrícula V-8943-I.

Se ha señalado para el remate el próximo día uno de julio del año en curso y doce horas de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en plaza de Castilla, número uno, piso quinto, despacho número diecisiete.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas) y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar, en este Juzgado, el sesenta por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Y para que se lleve a efecto lo acordado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente dado en Madrid, a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.126)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos seguidos bajo el número mil setenta y nueve de mil novecientos ochenta y dos, PE, por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Promociones Riojanas, Sociedad Anónima", se saca a la venta y por primera vez en pública subasta, la siguiente finca:

En Madrid, calle Mateo López, número dos, portal A, escalera derecha.—11.—Piso tercero B, escalera derecha, situado en la planta tercera. Tiene una superficie aproximada de 133 metros 84 decímetros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, pasillo, salón-comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos cuartos de baño, terraza y tendadero. Linda: frente o entrada, rellanos y hueco de escalera y ascensores, vivienda A, de la misma planta y escalera y

vivienda D de la misma planta del portal B, escalera izquierda; derecha, entrando, rellanos de ascensor y escalera, vivienda D de la misma planta del portal B, escalera izquierda y jardín interior; izquierda, calle de Mateo López, y fondo, vivienda A, escalera izquierda, de la misma planta. Se le asigna una cuota en el total valor del inmueble de un entero 20 centésimas por 100, otra cuota en los gastos generales del mismo de un entero 250 milésimas por 100, y otra cuota en los gastos del portal o casa al que pertenece de cinco enteros 43 centésimas por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid número dos, al tomo 1.302, folio 86, finca número 60.318, inscripción segunda.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado el día cinco de mayo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de cinco millones doscientas noventa y seis mil ochocientos pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a las mismas.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento de las expresadas cantidades, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, entendiéndose que éstos se conforman con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningún otro.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.129)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos que se siguen por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", con "Construcciones Moreno, Sociedad Anónima", se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca

En Móstoles.—Avenida Villaeuropa, portal número seis.—Piso primero letra A, situado en la planta primera o tercera en orden de construcción, con acceso por la escalera derecha del edificio. Ocupa una superficie de 88 metros cuadrados aproximadamente, sin incluir la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, varias habitaciones destinadas a dormitorios, cocina, aseo, cuarto de baño y dos terrazas. Le es anejo inseparable el cuarto trastero número uno de unos cinco metros cuadrados aproximadamente, de los existentes en la planta sótano del edificio, correspondiente a su escalera. Se le asigna una participación de 0,42 por 100 en los elementos comunes generales y en el valor total del bloque y otra de 1,05 por 100 en los elementos comunes relativos a la casa a que pertenece. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.164, libro 493, folio 25, finca número 43.262.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día diecinueve de ma-

yo próximo y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón setecientos mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.130)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos bajo el número cuatrocientos ochenta y siete de mil novecientos ochenta, por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", con "Ciusa, Sociedad Anónima", se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca

En Madrid, zona Estación Niño Jesús, bloque número cuatro.—Finca número 24, piso tercero letra E. Está situado en la tercera planta alta del edificio. Ocupa una superficie útil aproximada de 59 metros 65 decímetros cuadrados. Consta de hall, salón-comedor con terraza, dos dormitorios, cuarto de baño, cocina y terraza tendadero. Su cuota de participación en los elementos comunes es del 0,585 por 100, respecto del total valor del inmueble. Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de esta capital, al tomo 1.138, folio 92, finca número 50.853.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día treinta de mayo próximo y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón seiscientos mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y

queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.131)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos seguidos por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, bajo el número setecientos diecisiete de mil novecientos setenta y ocho, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid", contra "Edificaciones Oropesa, Sociedad Anónima", se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

Finca

Piso bajo letra A, bloque número cuatro, sito en Coslada (Madrid), kilómetro 0,600, calle nueva, entre la carretera de Coslada a San Fernando y calle de La Cañada. Linda este piso: por su frente, con portal; derecha, entrando, con espacios abiertos en finca matriz; izquierda, con patio y servicios de la finca; fondo, con medianería derecha de la casa. Se distribuye en vestíbulo, estar-comedor, dos dormitorios, cocina, baño, terraza al exterior y terraza por el patio. Su superficie 55 metros nueve decímetros cuadrados aproximadamente. Representa una cuota o participación en el total valor de la finca, elementos comunes y gastos de 4,50 por 100. Inscrita en el registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 55, folio 211, finca número 4.192.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día seis de junio próximo y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, sobre la mesa del Juzgado, el cincuenta por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo conformarse los licitadores con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.133)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, que se sigue bajo el número ciento cincuenta y seis de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la "Caja de Ahorros y Monte de Pie-

dad de Madrid", con "Constructora e Inmobiliaria Galicia, Sociedad Anónima", se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

Finca

En Parla, hoy calle Alfonso XIII, número 13. Piso cuarto, letra B, situado en la planta cuarta. Ocupa una superficie aproximada de 77,34 metros cuadrados, sin incluir la parte proporcional que le corresponde en los elementos comunes. Consta de vestíbulo, comedor-estar, varias habitaciones destinadas a dormitorios, cocina, cuarto de baño, servicios y dos terrazas. Se le asigna una participación de 1,29 por 100 en los elementos comunes generales y en el valor total del bloque y otra de 5,09 por 100 en los elementos comunes relativos a la casa a que pertenece. Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 3.540, libro 226, folio 4, finca número 17.774.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia del expresado Juzgado, el día nueve de junio próximo y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de un millón setenta y ocho mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad correspondiente estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.134)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número diecisiete de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos bajo el número trescientos tres de mil novecientos ochenta y dos-PE, a instancia de "Corviam, Sociedad Anónima", contra don Pedro Antonio Hurtado Carmona, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, por primera vez, en pública subasta los derechos de propiedad que le correspondan al demandado sobre la vivienda tipo B en planta baja de la casa número diez de la calle Lago Tiberiades, de Parla (Madrid).

Dicha subasta tendrá lugar el día diecinueve de abril próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes:

Condiciones

Primera

Los expresados derechos de propiedad salen a pública subasta por el tipo de noventa y nueve mil setecientos veintiocho pesetas en que han sido tasados pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad.

Tercera

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores so-

bre la mesa del Juzgado el sesenta por ciento de la referida cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a dos de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.765)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado para el número mil quinientos cuarenta y siete de mil novecientos ochenta y uno, a instancia de don Víctor Romano Ricote, contra don José Gutiérrez Palomares, se sacan a la venta por primera vez en pública subasta los bienes embargados en dichos autos, consistentes en: un televisor en blanco y negro de 19 pulgadas, marca "Aspes"; un estabilizador marca "Zimmer"; una mesa con tapa metálica y ruedas; un frigorífico marca "Balay", modelo Selene-8, de una puerta, y una lavadora "Sigma", automática, S-18.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veintiuno de abril próximo y hora de las diez y treinta, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta y seis mil quinientas pesetas en que han sido tasados los bienes pericialmente.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el cincuenta por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a once de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.806)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de Madrid.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo con el número mil doscientos setenta y seis de mil novecientos ochenta y J, a instancia de "Talleres de Miravalles, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don José Luis Ortiz Cañavate, contra don Francisco Blázquez Ortega, sobre reclamación de noventa y ocho mil novecientas veinticuatro pesetas de principal, más otras cuarenta mil pesetas calculadas para gastos y costas, en los cuales por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes en su día embargados al demandado, señalándose para la práctica del remate el próximo día veintisiete de abril del año en curso y doce horas de su mañana, la que tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Los bienes que salen a subasta son los siguientes:

Un vehículo marca "Dodge-Dart", matrícula M-539.488, de color rojo.

Se celebrará con las siguientes condiciones:

Servirá de tipo para la subasta la suma en que ha sido tasado el vehículo, ascendiente a sesenta mil pesetas.

Para tomar parte en la misma, deberán

los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el sesenta por ciento del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose hacer en calidad de ceder a terceros.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.814)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de esta capital en los autos que se siguen por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria con el número ciento cincuenta y tres de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Construcciones Royal, Sociedad Anónima", se saca a la venta por primera vez en pública subasta, la siguiente:

Finca. En Parla. Carretera de Toledo, kilómetro 21,400, bloque O. 3. Número siete. Vivienda primero, letra C, que linda: al frente, con rellano de su planta y con la vivienda primero, letra D; por la derecha, entrando, con el resto de la finca matriz, que da a la de Mariano Neila Serrano; por la izquierda, con la vivienda primero, letra B, y patio de luces, y por el fondo, con resto de la finca matriz, que da a la de Francisco Lagos. Consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Ocupa una superficie construida de 82 metros cuadrados, incluidas las partes comunes. Le corresponde una participación en el total valor, elementos comunes y gastos del edificio a que pertenece de 5,18 por ciento. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.794, libro 154, folio 58, finca número 11.921.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día cinco de mayo próximo y hora de las diez, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientas mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.935)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de 1981, a instancia del "Banco Central, Sociedad Anónima", representa-

do por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don José Luis Borge Esteban y otra, sobre reclamación de cincuenta mil novecientos noventa y cinco pesetas con noventa y ocho céntimos, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles embargados a los demandados y que se encuentran depositados en poder de dicho demandado, en la calle de Sirio, número veintiocho, y que son los siguientes:

Un automóvil marca "Ford Fiesta", matrícula M-8005-CJ, doscientas sesenta y cinco mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día siete de julio próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doscientas sesenta y cinco mil pesetas en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, el sesenta por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.955)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número doscientos nueve de mil novecientos ochenta y dos-L, a instancia del "Banco Popular Español, Sociedad Anónima", contra don Rafael Heras Martín y su esposa doña María Rosario Sánchez Olivera, en cuyos autos se ha acordado la venta, por segunda vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado, que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día nueve de junio y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento sesenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el sesenta por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un televisor marca "Sanyo", de 24 pulgadas, en blanco y negro.

Un equipo estéreo marca "Daro", modelo 723.

Una lavadora marca "Hogar", modelo F-1900, con mueble auxiliar.

Una lavadora marca "Corberó", modelo 9001.

Un lavavajillas marca "Fagor", modelo VI-5200.

Una cocina de gas marca "Corberó", modelo 900, digo de tres fuegos, modelo 2310.

Una cocina a gas marca "Corcho", con portabombona marca "Jade-30-GA".

Una cocina marca "Balay", de gas, con cuatro fuegos, modelo C-3704.

Un horno marca "Orbegozo", con placa eléctrica.

Un horno marca "Orbegozo", sin placa.

Una placa eléctrica de cuatro fuegos, marca "Thishel".

Un equipo estéreo marca "Dual", con dos amplificadores, modelo Colección-3.

Dado en Madrid, a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.011)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo número treinta y cinco de mil novecientos ochenta y tres-L, a instancia de "Organización Ibérica de Finanzas, Sociedad Anónima", contra don José Luis González Carrasco, en cuyos autos se ha acordado la venta, por primera vez y pública subasta, de los bienes embargados como de la propiedad del demandado que a continuación se expresarán.

Se ha señalado para el remate el día siete de julio, a las once horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en dicha subasta, los licitadores deberán consignar en este Juzgado, o en establecimiento destinado al efecto, el sesenta por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Bienes objeto de subasta

Un aparato de televisión a color, marca "Philips", de 20 pulgadas, aproximadamente.

Dado en Madrid, a veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.558)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Gabriel González Aguado, Magistrado-Juez de primera instancia del número diecisiete de Madrid.

Por medio del presente hace saber: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número cuatrocientos setenta y cinco de mil novecientos setenta y ocho-L, promovidos por el "Banco Hispano Americano", contra "Compañía Occidental de Inversiones, Sociedad Anónima", he acordado en resolución de esta fecha sacar a la venta en pública y segunda subasta, con el veinticinco por ciento de rebaja del tipo de tasación de la primera subasta, la finca que al final se describe.

Para el acto del remate se ha señalado el próximo día cinco de octubre y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, rigiendo para la misma las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de dos millones quinientas sesenta y ocho mil cuatrocientas doce pesetas con cincuenta céntimos en que han sido tasados los bienes.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en la Caja General de Depósitos, el sesenta por ciento del citado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta

Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Bien inmueble objeto de la subasta

Suerte de tierra en Las Laderas, término municipal de Teguisa, que tiene una superficie de 136.982 metros cuadrados, y linda: al Norte y Este, con resto de la finca matriz; Sur, con don Víctor Cuesta, don José Manuel Rodríguez y don José Rocha, y Oeste, con don Samuel Benary y don José González Betancort. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Puerto Arrecife, al folio 64, tomo 638, finca 13.875.

Dado en Madrid, a cuatro de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.691)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Juzgado de primera instancia número diecisiete de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos bajo el número treinta y cuatro de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de "Motor Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Luis Pozas Granero, contra doña Paloma Pons de Benito, sobre reclamación de veintinueve mil noventa y dos pesetas, más intereses legales, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, los bienes muebles embargados a la demandada y que se encuentran depositados en poder de la propia demandada, en la avenida de Marsil, número ciento doce, urbanización "El Golf", Las Rozas, y que son los siguientes:

Una furgoneta marca "Ebro", matrícula M-5482-BY, doscientas veinte mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, quinta planta, el día treinta y uno de mayo próximo, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento cincuenta mil pesetas, una vez deducido el veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera subasta en que fueron tasados los expresados bienes muebles.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.738)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número diecisiete de esta capital en los autos que se siguen en dicho Juzgado por el procedimiento judicial sumario del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, bajo el número quinientos diecisiete de mil novecientos setenta y nueve, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, contra "Construcciones Rey, Sociedad Anónima", se saca a la venta, por primera vez, en pública subasta la siguiente finca:

En Parla, carretera de Toledo, kilómetro 21,400, bloque D, número 17. Vivienda cuarto, letra A, que linda: al frente, con el rellano de su planta, caja de escalera, vivienda cuarto letra D y patio de luces; por la derecha, entrando, con la vivienda cuarto letra B; por la izquierda, con resto de la finca matriz, y por el fondo, con la carretera de Madrid-Toledo, mediante terreno de la finca matriz. consta de vestíbulo, pasillo, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño y dos terrazas. Ocupa una superficie construida de 80 metros cuadrados, incluidas

las partes comunes. Le corresponde una participación en el total valor, elementos y gastos comunes del edificio a que pertenece, de 5,06 por ciento.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe, al tomo 2.791, libro 151, folio 175, finca número 11.501.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la plaza de Castilla, el día veinte de mayo próximo y hora de las diez y treinta, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores al mismo.

Segunda

Para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente los licitadores sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los autos y la certificación a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los licitadores, quienes deberán conformarse con los títulos de propiedad, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Cuarta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide el presente en Madrid, a veintiséis de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: el Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.402)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha dictada por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de Madrid, en autos de juicio ejecutivo que en dicho Juzgado se tramitan con el número ciento treinta de mil novecientos ochenta, promovidos por "Macmor, Sociedad Anónima", representada por el Procurador don Federico José Olivares Santiago, contra don Martín Cano Alonso, vecino de Las Palmas de Gran Canaria, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se acordó sacar a la venta en pública subasta y por el tipo de cuarenta y cinco mil pesetas en que ha sido valorado, los bienes embargados a dicho demandado, consistentes en un motor Diesel "Marino Volvo Pente", modelo MD-11-CHD, número de serie 3751; habiéndose señalado para la celebración de dicha subasta el día veintidós de abril próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento del indicado tipo y que no se admitirán posturas que no cubran al menos el referido tipo y que se podrán hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente que firmo en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.420)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número 18 de los de esta capital, en el procedimiento judicial sumario número 610 de 1982, tramitado conforme al arti-

culo 131 de la ley Hipotecaria, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social, representada por el Procurador señor Pulgar Arroyo, contra don Jorge Dorrego Vieitez, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por segunda vez, la finca que más adelante se describirá. Se hace constar que la parte actora, litiga en concepto de pobre.

Para la celebración de la subasta, se ha señalado el día 17 de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, quinta planta, previniéndose a los posibles licitadores:

1º El tipo de subasta es el de 754.950 pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad, una vez rebajado el 25 por 100 del tipo que sirvió para la primera subasta.

2º Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3º Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante a los efectos de la titulación de la finca.

4º Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Finca objeto de subasta

Piso octavo, letra C (interior), de la casa señalada con el número 7 de la calle Caballeros. Local destinado a vivienda, que ocupa parte de la planta alta octava del edificio. Tiene una superficie de 38 metros cuadrados y unida a una terraza de ocho metros cuadrados. Linda, con relación a la fachada y entrada principal del edificio: frente, meseta de la escalera y con el piso letra B de la misma planta; derecha, entrando, finca de Aurelio Ruenes Blanco; izquierda, con el piso letra B de la misma planta, y espalda, espacio que vuela sobre el patio posterior de la casa. Inscrito en el Registro de la Propiedad de La Coruña, libro 682 de la sección primera, folio 198 vuelto, finca número 40.538, inscripción sexta.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los fines acordados, expido el presente que firmo en Madrid, a 1 de febrero de 1983.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—340-T)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En cumplimiento de lo acordado en providencia de esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciocho de los de esta capital, en trámite de procedimiento de apremio dimanante del juicio ejecutivo seguido con el número mil trescientos ochenta y dos de mil novecientos ochenta y uno, a instancia del "Banco de Santander, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Hidalgo Senén, contra don Fernando Jiménez Serrano y otros, se anuncia por medio del presente edicto la venta en pública subasta, por primera vez, de la finca embargada del deudor que más adelante se describirá.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, edificio de los Juzgados, quinta planta, a las doce horas del día diecinueve de mayo próximo, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera

La finca reseñada sale a pública subasta por el tipo de tasación, que es el que se ha efectuado para cada lote.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera

Todo postor habrá de consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no podrá ser admitido a licitación.

Cuarta

Los títulos de propiedad de la finca sacada a subasta están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la misma, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Todas las cargas anteriores o que fueren preferentes al crédito del ejecutante, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad y obligaciones que de los mismos se deriven.

Sexta

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

La subasta de los bienes embargados será mediante la formación de los lotes integrados por cada uno de los inmuebles embargados, en la siguiente forma:

Lote número 1. Urbana.—Piso tercero A en la avenida de Moratalaz, número 19, de esta capital, situado en la planta cuarta, sin contar la baja de la casa 59-F del bloque II del barrio de Moratalaz, integrante de la unidad vecinal A del proyecto del sector de dicho barrio. Linda: por la derecha, entrando, al Sur, con vivienda letra C, descrita con el número 65; por la izquierda, al Norte, con vivienda descrita con el número 43 y patio común; por el fondo, al Este, con terrenos de "Inmobiliaria Urbis, Sociedad Anónima", y por el frente, al Oeste, con escalera de distribución de pisos, por donde tiene su puerta de acceso y patio común. Inscrita en el Registro de la Propiedad número ocho de Madrid, al tomo 1.512, folio 16, finca número 3.809. El tipo de subasta es el de ochocientas sesenta mil pesetas.

Lote número 2. Urbana.—Casa en planta baja en la calle Puerto de Alazores, número 7, anteriormente calle Mártires de Jaén, en Madrid-Vallecas. Linda: por su frente, o sea, por el Norte, con la dicha calle de Menovas; por la derecha o Sur, con casa de don Dionisio López; por la izquierda o Este, con calle de Pájaros, y por la espalda u Oeste, con casa de Dionisio López. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de Madrid, al libro 111, folio 174, finca número 4.509, hoy libro 221, folio 99, finca número 25.564. El tipo de subasta es el de un millón seiscientos mil pesetas.

Lote número 3. Urbana.—Casa en la calle Biencinto, número 13, ahora Sierra Morena, con vuelta a la de Sierra de Gredos, en Madrid-Vallecas. Linda: por su fachada que es el Este, en línea de 11,05 metros, con la calle de su situación; a la derecha, entrando, que es el Norte, con la calle Sierra de Gredos, en línea recta de 8,40 metros; a la izquierda o Sur, en línea de medianería de 10,70 metros, con casa de don Silverio Guerrero y Eduardo Hidalgo, y al fondo, con trastero, que es el Este, en dos líneas de 4,95 metros y 8,55 metros, con finca de don Angel Lucas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10, al libro 64, finca número 22.096, hoy libro 221, folio 105, finca número 35.568. El tipo de subasta es el dos millones cuatrocientas mil pesetas.

Lote número 4. Urbana.—Edificio en la calle de Villacampa, número 6, con vuelta a la de Manuel Cano, número 14, en Madrid-Vallecas. Linda: por su frente, al Este, en línea de fachada de 27,90 metros, con la calle de Villacampa; por la derecha, entrando, en otra línea de fachada de 31,50 metros, con la calle de Manuel Cano, y en línea interior de un metro, con finca de don Rafael Campillo, antes herederos de A. Villa; por la izquierda, al Sur, en línea de 20,43 metros, con fincas de don Manuel Cuervo y don Faustino Mar-

tínez, antes de don Segundo Garcia y herederos de A. Villa, y por la espalda, al Oeste, con finca de don Rafael Campillo. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 10, de Madrid, al libro 319, folio 243, finca número 17.681, hoy libro 221, folio 101, finca 25.566. El tipo de subasta es el señalado como valor de tasación la suma de once millones novecientas mil pesetas.

Y para su publicación con la antelación debida en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los fines indicados, expido el presente que firmo en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.544)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital en el procedimiento judicial sumario número trescientos diecinueve de mil novecientos ochenta, tramitado conforme al artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el Procurador señor Moreno Doz, contra don Ernesto Soriano Martínez y otra, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta, por primera vez, la finca que más adelante se describirá.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el día tres de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, edificio de los Juzgados, quinta planta, previniéndose a los posibles licitadores:

Primero

El tipo de subasta es el de ochocientas cincuenta mil pesetas, fijado a tal efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura que no cubra dicha cantidad.

Segundo

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero

Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador la acepta como bastante, a los efectos de la titulación de la finca.

Cuarto

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto

Que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros.

Descripción de la finca

En Torrejón de Ardoz, calle Lisboa, número 1.

Siete.—Piso primero, letra C, de la casa número 1 de la calle de Lisboa, en Torrejón de Ardoz (Madrid). Ocupa una superficie habitable de 52,03 metros cuadrados, distribuidos en vestíbulo, estar-comedor, tres dormitorios, cocina, cuarto de baño. Linda: por su frente, por donde tiene acceso con meseta de escalera, piso letra B y patio de luces; por la derecha, con piso letra B y patio de luces; por la izquierda, con piso letra D; por el fondo, con calle de su situación, e izquierda, con patio de luces y medianería del portal número 3. Cuota: 4,69 por ciento.

Figura inscrita la finca anteriormente descrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Henares, al tomo 283, folio 199, tomo 240, finca número 18.962, inscripción segunda.

Dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—46.931)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de primera instancia número dieciocho en el juicio ejecutivo número mil trescientos cincuenta y seis de mil novecientos ochenta y dos, promovido por el "Banco de Bilbao, Sociedad Anónima", representado por el Procurador señor Alvarez Wiese, contra "Tca. Técnicas Audio, Sociedad Anónima", declarada en rebeldía, sobre pago de cantidad, se anuncia por la presente la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que al final se expresan, que han sido tasados en la cantidad de cuatrocientas mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, quinta planta, el día nueve de mayo próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que los expresados bienes salen a subasta por primera vez y por el tipo en que han sido tasados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

Que para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes objeto de subasta

Ocho máquinas recreativas tipo B, números 002, 004, 009, 0014, 0015, 0017, 0055 y 0057.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia con la antelación debida a los fines acordados, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.090)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del número dieciocho de Madrid, en autos de juicio ejecutivo que en dicho Juzgado se tramita con el número ochocientos seis de mil novecientos setenta y nueve, promovidos por la entidad "Lisbán, Sociedad Anónima, Compañía de Leasing", representada por el Procurador don José Llorens Valderrama, contra don José Deulefue Savalls, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, del vehículo marca "Dyane 6", matrícula GE-3406-E, embargado a dicho demandado, habiéndose señalado para dicha subasta el día veintitres de mayo próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente el diez por ciento del tipo que sirvió para la segunda, que lo fue de ciento cinco mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y como queda dicho anteriormente es sin sujeción a tipo por ser tercera subasta, y que se podrán hacer posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia a los fines indicados, expido el presente que firmo en Madrid, a veintitres de febrero de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario (Firmado).—El Magistrado-Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—47.118)

IMPRESA PROVINCIAL

POLIGONO INDUSTRIAL "VALPORTILLO"
CALLE PRIMERA, S/N. TELÉF. 651 37 00.
ALCOBENDAS (MADRID)